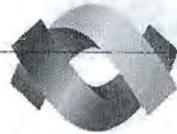




H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



**Centro**  
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso  
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.  
Tel. Directo: 316 63 24  
www.villahermosa.gob.mx

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Expediente: COTAIP/501/2017

Folio PNT: 01326917

**Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/642-01326917**

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las quince horas con cuarenta y tres minutos del día veintiocho de agosto del año dos mil diecisiete, se tuvo a quien dijo llamarse **javier arellano g**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procédase a emitir el correspondiente acuerdo. ----- **Conste.**

**ACUERDO**

**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.** -----

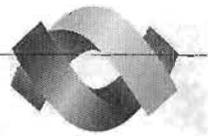
Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **javier arellano g** por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos **“Solicito información sobre el terreno en el que se encuentra cimentado el Mercado Público Provisional José Ma. Pino Suarez. Que comprende Tamaño del terreno, Costo de inversión, Si se paga renta por el terreno o fue adquirido por el Gob. /Municipio, cuánto se pagó, contratos de compraventa/arrendamiento del terreno, visión y misión. Por otra parte; -En la misma colonia en a partir de la Calle Río Teapa, dirección a Calle Río Mezcalapa, hasta Río Usumacinta hasta culminar en la estación de bombeo Central camionera. Durante su construcción del mercado provisional se perforó la calle 3 veces sobre Río Mezcalapa colocando tres tuberías grandes ¿Qué Fin tenía? ¿Costo/beneficio? ¿Están Habilitadas? Durabilidad y Garantía, Afectación ambiental. Gracias! ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic).**

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



**Centro**  
somos todos  
H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública  
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso  
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.  
Tel. Directo: 316 63 24  
www.villahermosa.gob.mx

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **Javier Arellano G**, por lo que se le hace saber, que el trámite y resolución, correspondió a las siguientes Dependencias: Dirección de Finanzas y Dirección de Administración; de este Sujeto Obligado, por lo tanto, en atención a la respuestas otorgadas mediante oficios **DF/1882/2017** y **DA/2710/2017**, adjunto al presente acuerdo se le hace entrega al solicitante en versión pública de Contrato de Arrendamiento CABI-022-2017, Contrato de arrendamiento, CABI-023-2017 y Cédula Catastral correspondiente, constante el primero de 07 fojas útiles tamaño carta sólo por su anverso, el segundo constante de 09 fojas tamaño carta, solo por su anverso y Cédula catastral constante de 02 fojas útiles tamaño carta, sólo por su anverso, a la cual se le testaron datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales; respecto del Contrato **CABI-022-2017**: Instrumento público, Volumen, Nombre y Número del Notario Público, Número de Cuenta Predial, Lugar de origen, Fecha de nacimiento, Estado civil, Domicilios particulares, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), C.U.R.P., Número de folio de la credencial para votar, Firma y rúbrica de propietarios (arrendador). Respecto del contrato **CABI-023-2017**: Firma de los copropietarios (arrendador), Instrumento público, Volumen, Nombre y Número del Notario Público, Número de Cuenta Predial, Nombre de la usufructuaria fallecida, Lugar de origen, Fecha de nacimiento, Estado Civil, Domicilios particulares, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), C.U.R.P. y Número de folio de la credencial para votar. Respecto de la **Cédula catastral**: Clave catastral, Número de cuenta catastral, Domicilio particular, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), C.U.R.P., Número de Escritura, Número de registro, Número de folio, Número de predio, Volumen y Folio Real. Asimismo, se le proporciona las respuestas de la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, oficio **DOOTSM/6065/2017**; y **Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable**, oficio **DPADS/970/2017**, mediante los cuales informan que no se ha generado, gestionado o recibido ninguna información relacionada con lo petitionado en lo que respecta a sus respectivas áreas. Oficios en los cuales se advierte que dichas Dependencias son las que acorde a sus facultades y atribuciones previstas en los artículos 107, 184, 159 y 223 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

parte interesada. Respuestas que se remiten en términos de los oficios DF/1882/2017, DA/27/10/2017, DOOTSM/6065/2017 y DPADS/970/2017 y anexos consistentes en versión pública de Contrato de Arrendamiento CABI-022-2017, Contrato de arrendamiento, CABI-023-2017 y Cédula Catastral correspondiente, clasificación en versión pública que fue aprobada por el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, en su Octogésima Quinta Sesión Extraordinaria CT/085/2017 de fecha 15 de septiembre de 2017, en la que resolvió: “PRIMERO. - Se confirma la clasificación y elaboración de versión pública de los documentos descritos en los considerandos II, III y IV de la de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando”. Acta que se agrega al presente Acuerdo para que forme parte integrante del mismo, constante de veintiún (21) fojas útiles misma que queda a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX. -----

Versión pública realizada tomando en cuenta lo previsto en los artículos que a continuación se reproducen: -----

**Artículos 6, apartado A, fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:**

*“Artículo 6. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.*

*A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*

*II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.”*

*“Artículo 16. ...*

*Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.”*

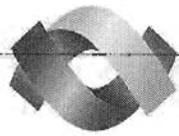
**El artículo 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco:**

*“Artículo 4º bis. El derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo, tomando en consideración los siguientes principios:*

*III. El derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales, deberá ser garantizado por el Estado en los*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



**Centro**  
somos todos  
H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública  
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso  
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.  
Tel. Directo: 316 63 24  
www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

*términos y excepciones que fijen las leyes, teniendo siempre como referente el respeto a la dignidad humana;"*

**Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:**

*"3.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

*XXI. Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas."*

*"Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal."*

*"Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:*

*VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial";*

*"Artículo 43. En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por un número impar.*

*El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto. Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.*

*Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.*

*El Centro de Investigación y Seguridad Nacional; el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia; el Centro Federal de Protección a Personas; la Dirección de Coordinación de Inteligencia de la Comisión Nacional de Seguridad; la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada; la Unidad de Inteligencia Financiera; el Estado Mayor Presidencial, el Estado Mayor de la Defensa Nacional, el Estado Mayor General de la Armada, la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica y la del Instituto Federal de Telecomunicaciones o bien, las unidades administrativas que los sustituyan, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia a que se refiere el presente artículo, siendo sus funciones responsabilidad exclusiva del titular de la propia entidad o unidad administrativa.*

*La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de inteligencia e investigación deberá apegarse a los términos previstos en la presente Ley y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello."*



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados."

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

"Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

IV. Comité de Transparencia: Organismo colegiado de carácter normativo, constituido al interior de los Sujetos Obligados;

XIII. Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad;

XXV. Protección de Datos Personales: La garantía o tutela de la privacidad de datos personales en poder de los sujetos Obligados;

XXXIV. Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas."

"Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.

Quiénes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial".



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



**Centro**  
somos todos  
H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública  
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso  
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.  
Tel. Directo: 316 63 24  
www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

*"Artículo 17. Para ejercer el derecho de acceso a la información pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés alguno o las razones que motiven el pedimento, salvo en el caso del derecho de protección de datos personales.*

*La información de carácter personal, perteneciente a persona distinta del solicitante no podrá ser proporcionada aun y cuando se encuentre en poder de algún Sujeto Obligado, con las excepciones previstas en esta Ley."*

*"Artículo 47. En cada Sujeto Obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por tres miembros.*

*El Comité de Transparencia sesionará legalmente previa existencia del quórum, que se constituirá con al menos dos terceras partes de sus integrantes, el cual adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.*

*Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del Sujeto Obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.*

*Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los Sujetos Obligados, para el resguardo o salvaguarda de la información.*

*La Vicefiscalía de Alto Impacto, la Vicefiscalía de los Derechos Humanos y Atención Integral a Víctimas de la Fiscalía General del Estado; y la Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública, incluidas las unidades administrativas con las que cuenten, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia a que se refiere el presente Capítulo, siendo sus funciones responsabilidad exclusiva del titular del área de que se trate.*

*La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de inteligencia e investigación deberá apegarse a los términos previstos en la Ley General y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello".*

*"Artículo 48.- Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:*

- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;*
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados"*

*"Artículo 73.- Los Sujetos Obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán:*



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

I. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los Servidores Públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable;

II. Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido o dicho tratamiento se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley";

III. Poner a disposición de los individuos, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento de los datos se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley;

IV. Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados;

V. Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación;

VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado."

"Artículo 119.- Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación".

"Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

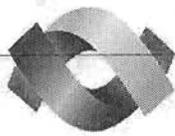
La información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial; los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil, y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Así mismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales".

"Artículo 128. Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información."

Artículos 3 fracciones II y V; 18 primer párrafo; 19, 21, 26 segundo párrafo 27 y 50 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:



*"Artículo 3. Además de lo señalado en el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para efectos del presente Reglamento se entenderá por:*

*II. Derecho a la intimidad: Derecho inherente al ser humano de mantenerse ajeno a toda injerencia o intromisión arbitraria o abusiva en su vida privada, familiar o afectiva o a sus datos personales, en salvaguarda de su honra y dignidad."*

*V. Información de acceso restringido: Toda información en posesión de los Sujetos Obligados de carácter confidencial y la clasificada como reservada."*

*"Artículo 18. Se considera información confidencial los Datos Personales en concordancia con el concepto previsto por la fracción I del artículo 5 de la Ley, por lo que no podrán ser objeto de divulgación, distribución ni comercialización y su acceso estará prohibido a toda persona distinta del aludido, salvo las excepciones previstas en las disposiciones legales."*

*"Artículo 19. Los Sujetos Obligados garantizarán la protección de los Datos Personales."*

*"Artículo 21. Se consideran Datos Personales:*

*I. Los datos propios de una persona física identificada o identificable relativos*

*a:*

- a). Origen étnico o racial;*
- b). Características físicas;*
- c). Características morales;*
- d). Características emocionales;*
- e). Vida afectiva;*
- f). Vida familiar;*
- g). Domicilio;*
- h). Número Telefónico de conexión física, celular o satelital;*
- i). Correo electrónico o Dirección del Protocolo de Internet o IP;*
- j). Patrimonio;*
- k). Ideología;*
- l). Afiliación política;*
- m). Creencia o convicción religiosa;*
- n). Estado de salud física;*
- o). Estado de salud mental;*
- p). Información financiera;*
- q). Preferencia sexual; y*
- r). Otros análogos que afecten su intimidad.*

*II. Los que se entreguen con tal carácter por los particulares a los Sujetos Obligados de la cual sean titulares o representantes legales, entre otra:*

- a). La relativa al patrimonio de una persona jurídica colectiva;*
- b). La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, como es la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea;*



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

c). Aquella cuya difusión esté prohibida por una cláusula o convenio de confidencialidad, y d). La demás de naturaleza similar.

*Es responsabilidad de los particulares, cuando entreguen a los Sujetos Obligados, información confidencial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley, señalar los documentos o secciones de éstos que la contengan, así como su fundamento legal por el cual consideran que tenga ese carácter."*

*"Artículo 26. Cuando la información confidencial haya dejado de ser necesaria o pertinente a los fines para los cuales hubiere sido recabada, deberá reintegrarse a su titular cuando esto fuera posible; en caso contrario y después de un año sin que el particular solicite dicha información al Sujeto Obligado, se procederá conforme a la legislación correspondiente".  
La información confidencial no estará sujeta a plazos de vencimiento y tendrá ese carácter de manera indefinida, salvo que medie el consentimiento expreso del titular de la información o mandamiento escrito emitido por autoridad competente."*

*"Artículo 27. No se requerirá el consentimiento de las personas, para proporcionar información confidencial en los casos que determina el artículo 58 de la Ley."*

*"Artículo 50. Los Sujetos Obligados podrán entregar información que contenga una parte o partes clasificadas como reservada, siempre y cuando los documentos en que conste la información permitan eliminar las partes o secciones clasificadas.*

*Para ello, los Sujetos procederán a Obligados reproducir la información dejando en blanco los espacios que ocupa la información de acceso restringido, poniendo en su lugar la siguiente leyenda "Espacio que ocupa información clasificada como reservada o por información confidencial" y la entregará así al solicitante."*

*De Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, señala:*

*"Cuadragésimo octavo. Los documentos y expedientes clasificados como confidenciales sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular.*

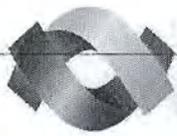
*Cuando un sujeto obligado reciba una solicitud de acceso a información confidencial por parte de un tercero, el Comité de Transparencia, podrá en caso de que ello sea posible, requerir al particular titular de la misma autorización para entregarla, conforme a los plazos establecidos en la normativa aplicable para tal efecto. El silencio del particular será considerado como una negativa."*

*"Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.*

*Quincuagésimo séptimo. Se considera, en principio, como información pública y no podrá omitirse de las versiones públicas la siguiente:*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro  
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso  
Col. Atasta de Sarro C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.  
Tel. Directo: 316 63 24  
www.villahermosa.gob.mx

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

I. La relativa a las Obligaciones de Transparencia que contempla el Título V de la Ley General y las demás disposiciones legales aplicables;

II. El nombre de los servidores públicos en los documentos, y sus firmas autógrafas, cuando sean utilizados en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público, y

III. La información que documente decisiones y los actos de autoridad concluidos de los sujetos obligados, así como el ejercicio de las facultades o actividades de los servidores públicos, de manera que se pueda valorar el desempeño de los mismos. Lo anterior, siempre y cuando no se acredite alguna causal de clasificación, prevista en las leyes o en los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano.

Quincuagésimo octavo. Los sujetos obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma”.

Acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Sexagésimo segundo. Las versiones públicas siempre requerirán de la aprobación del Comité de Transparencia y de un formato que permita conocer las razones y argumentos debidamente fundados y motivados de las partes que han sido testadas en una versión pública.

Lo anterior se llevará a cabo de la siguiente manera:

a) En los casos de las versiones públicas derivadas de la atención a una solicitud de acceso a información pública o que derive de la resolución de una autoridad competente, se llevarán a cabo mediante la aplicación de la prueba de daño o de interés público, según corresponda, en el caso de información susceptible de clasificarse como reservada; así como de la información confidencial.

b) En los casos de las versiones públicas elaboradas sólo para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los Títulos Quinto de la Ley General, Tercero de la Ley Federal y las análogas de las leyes locales de transparencia, bastará con que sean aprobadas por el Comité de Transparencia en sesión especial, conforme a las disposiciones aplicables que exijan la elaboración de versión pública. En dicha sesión se detallará la debida fundamentación y motivación que exija este ejercicio de clasificación. Asimismo, no se podrán omitir de las versiones públicas los elementos esenciales que muestren la información contenida en las obligaciones de transparencia.

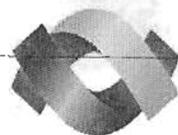
Sexagésimo tercero. Para la elaboración de todo tipo de versión pública, ya sea para el cumplimiento a obligaciones de transparencia o bien, derivadas de la atención a una solicitud de información o del mandado de autoridad competente, los Sujetos Obligados elaborarán una leyenda ya sea en carátula o en colofón que rija a todo documento sometido a versión pública.

En dicha leyenda inscrita en la carátula o en colofón se deberá señalarse lo siguiente:

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



**Centro**  
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso  
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.  
Tel. Directa: 316 53 24  
www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
- V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

CUARTO. De igual forma hágasele saber a quien dijo llamarse javier arellano g, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. Hágase saber a quien dijo llamarse javier arellano g, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese a quien dijo llamarse javier arellano g, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a dieciocho de septiembre del año dos mil diecisiete.-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/501/2017 Folio PNT: 01326917  
Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/642-01326917



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2016-2018  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DE MUNICIPIO DE CENTRO

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/085/2017

Folios PNT y/o Sistema Infomex: 01323617, 01363017, 01326717 y 01326917

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas del día quince de septiembre del año dos mil diecisiete, reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. M.D. Ulises Chávez Vélez**, Director de Asuntos Jurídicos, **Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**, Contralor Municipal, **Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, derivadas de los folios de solicitud de información **01323617**, **01326717** y **01326917**, con números de expediente de control interno **COTAIP/499/2017**, **COTAIP/500/2017** y **COTAIP/501/2017**; así como escrito de consentimiento, derivado del folio de solicitud de información **01363017**, con número de expediente de control interno **COTAIP/526/2017**; bajo el siguiente:-----

#### Orden del día

1. Pase de lista a los asistentes.
2. Análisis y valoración de la documental presentada por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
3. Asuntos generales.
4. Clausura.

#### Desahogo del orden del día

1.- **Pase de lista a los asistentes.**- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. M.D. Ulises Chávez Vélez**, Presidente, **Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**, Secretario y **Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Vocal del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

2.- **Análisis y valoración de la documental remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**- En desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de la documental remitida por la



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública  
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso  
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.  
Tel. Directo: 316 63 24  
www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el orden siguiente: -----

### ANTECEDENTES

**UNO.-** Con fecha 28 de agosto de 2017, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, se tuvo por presentando solicitud de acceso a la información, consistente en "SOLICITO EL MONTO MENSUAL, ANUAL Y COPIA DEL CONTRATO DE "ORGANIZACION EDITORIAL ACUARIO SA DE CV" CON EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017 Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: POR LOS GASTOS DE DIFUSION ¿Cómo desea recibir la información? Consulta física o directa"... (Sic), con número de folio 01323617, a quien dijo llamarse roberto carlo, misma que fue radicada bajo el número de expediente COTAIP/499/2017. -

Para su atención se remitió a la Coordinación General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas, misma que a través de su oficio CGIICSYRP/334/2017, señaló "...*me permito informarle que el monto contratado por el servicio de difusión con la empresa Organización Editorial Acuario S.A. De C.V. de enero a diciembre de 2017 es de \$10,440,000.00 (Diez millones cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 m.n.). Referente a los montos mensuales cabe señalar que esta información le corresponde a la Dirección de Finanzas. Se adjunta en digital contrato CPS-006-01-2017 en versión pública, el cual consta de 10 fojas útiles, los datos testados consisten en letras, números y claves considerados como información clasificada por ser reservada o confidencial, al tratarse de datos de identificación como son nombres, firma, teléfono, correo electrónico los cuales fueron eliminados del documento para posibilitar su acceso, de conformidad con los artículos 3 Fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Lo anterior para su aprobación por el Comité de Transparencia"* (Sic). -----

Asimismo se remitió a la Dirección de Finanzas quien a través de su oficio DF/1982/2017, informó: "...*me permito remitir en versión pública lo siguiente:*

- Contrato de prestación de servicio de difusión de actividades, programas, bienes y servicios.
- Monto mensual y anual erogado por concepto de difusión.

El Contrato de prestación de servicios consta de 10 fojas útiles y los Montos mensuales y anual erogado por concepto de difusión consta de 01 foja útil, de los cuales, las diez fojas del citado contrato contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, tales como el Registro Federal de Contribuyente y firma del Apoderado Legal de la Empresa prestadora del servicio, nombre del Notario Público que dio fe de la operación mercantil, Número de Notaría Pública, Municipio y Ciudad donde se encuentra la Notaría Pública, Número de Folio y Claves de Elector de las Credenciales para votar con fotografía de los Notarios Públicos, en virtud de que constituyen datos que hacen a una persona identificada e



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MÉX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública  
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso  
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.  
Tel. Directo: 316 63 24  
www.villahermosa.gob.mx

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

identificable de acuerdo a los artículos 3 fracciones XIII y XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

*Ahora bien, derivado de que los documentos contienen partes o secciones clasificadas, el acceso a los mismos no procede en la modalidad de consulta directa tal y como lo requirió el solicitante de la información, en virtud de que para generar la versión pública fue necesario reproducir la documentación y testar la información clasificada, de conformidad con lo dispuesto en el Tercero de los Lineamientos Generales para el Acceso a Información Gubernamental en la modalidad de consulta directa. Toda vez que el solicitante solicita que se le entregue la información mediante consulta directa, resulta aplicable el siguiente criterio emitido por el Instituto Nacional de Acceso a la Información (INAI), el cual se encuentra vigente y que a la letra señala:*

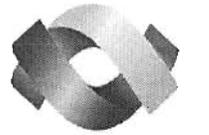
*Consulta directa. No procede en caso de documentos que contengan partes o secciones clasificadas. El artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, establece que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante, para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren, o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o a través de cualquier otro medio, y que el acceso a la información se dará en la forma que lo permita el documento de que se trate. Tratándose de documentos que contengan partes o secciones clasificadas, el acceso a los mismos no procede en la modalidad de consulta directa, en virtud de que para generar la versión pública es necesario reproducir el documento y testar la información clasificada, de conformidad con lo dispuesto en el Tercero de los Lineamientos generales para el acceso a información gubernamental en la modalidad de consulta directa.*

**DOS.** - Con fecha 28 de agosto de 2017, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, se tuvo por presentando solicitud de acceso a la información, consistente en “Solicito información sobre el terreno en el que se encuentra cimentado el Mercado Público Provisional José Ma. Pino Suarez. Que comprende Tamaño del terreno, Costo de inversión, Si se paga renta por el terreno o fue adquirido por el Gob. /Municipio, cuánto se pagó, contratos de compraventa/arrendamiento del terreno, visión y misión. Por otra parte; -En la misma colonia en a partir de la Calle Río Teapa, dirección a Calle Río Mezcalapa, hasta Río Usumacinta hasta culminar en la estación de bombeo Central camionera. Durante su construcción del mercado provisional se perforó la calle 3 veces sobre Río Mezcalapa colocando tres tuberías grandes ¿Qué Fin tenía? ¿Costo/beneficio? ¿Están Habilitadas? Durabilidad y Garantía, Afectación ambiental. Gracias! ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT” (Sic). con número de folio 01326717, a quien dijo llamarse **Javier arellano g**, misma que fue radicada bajo el número de expediente COTAIP/500/2017

Para su atención se remitió a la Dirección de Finanzas, misma que a través de su oficio DF/1881/2017, señaló: “...esta Dirección remite en medio magnético únicamente lo que corresponde a la misma respecto a la información siguiente:



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



**Centro**  
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública**

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso  
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.  
Tel. Directo: 316 63 24  
[www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

- **Cédulas catastrales**, mediante las cuales se aprecia la superficie en donde se encuentra establecido el mercado público provisional José María Pino Suárez.
- **Contratos de arrendamiento**, mediante el cual se establece el acuerdo de voluntades relativo al uso de dicho bien inmueble y su respectiva retribución.

La información anterior se remite en versión pública, omitiendo datos personales y confidenciales de la **cédula catastral** tales como: clave catastral, número de cuenta catastral, domicilio particular, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), C.U.R.P. Número de Escritura, Número de registro, Número de folio, Número de predio, Volumen y Folio Real, de igual manera, se testaron los siguientes datos de los **contratos de arrendamiento**: Firma de los copropietarios, instrumento público, Volumen, Nombre y Número del Notario Público, Número de Cuenta Predial, Domicilios particulares, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), C.U.R.P. Número de folio de la credencial para votar, de conformidad con los artículos 3, Fracciones XIII y XXXIV, y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco".-----

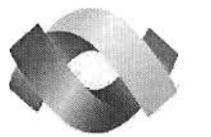
Asimismo, se remitió a la Dirección de Administración, quien mediante su oficio DA/2711/2017, señaló: "...envío a su Coordinación copia simple de los siguientes contratos de arrendamiento del terreno en comento en los cuales también se puede constatar la superficie del terreno y el monto estipulado por concepto de arrendamiento:

- Contrato de arrendamiento No. CABI-022-2017 se envía copia simple sin testar y copia simple testada: Clave de elector y No. de folio de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, RFC, CURP, lugar de origen, fecha de nacimiento, estado civil, domicilio particular, firma y rúbrica del arrendador.
- Contrato de arrendamiento No. CABI-023-2017 se envía copia simple sin testar y copia simple testada: Nombre de la usufructuaria fallecida, domicilio de la representante de uno de los copropietarios, lugar de origen, fecha de nacimiento, ocupación, RFC, CURP, clave de elector, No. de folio de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, firma y rúbrica de cada uno de los copropietarios del inmueble (arrendador)".

**TRES.-** Con fecha 28 de agosto de 2017, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, se tuvo por presentando solicitud de acceso a la información, consistente en **"Solicito información sobre el terreno en el que se encuentra cimentado el Mercado Público Provisional José Ma. Pino Suarez. Que comprende Tamaño del terreno, Costo de inversión, Si se paga renta por el terreno o fue adquirido por el Gob. /Municipio, cuánto se pagó, contratos de compraventa/arrendamiento del terreno, visión y misión. Por otra parte; -En la misma colonia en a partir de la Calle Río Teapa, dirección a Calle Río Mezcalapa, hasta Río Usumacinta hasta culminar en la estación de bombeo Central camionera. Durante su construcción del mercado provisional se perforó la calle 3 veces sobre Río Mezcalapa colocando tres tuberías grandes ¿Qué Fin tenía? ¿Costo/beneficio? ¿Están Habilitadas? Durabilidad y Garantía, Afectación ambiental. Gracias! ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la**



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



**Centro**  
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública**

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso  
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.  
Tel. Directo: 316 63 24  
www.villahermosa.gob.mx

**“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

**información de la PNT” (Sic).** con número de folio **01326717**, a quien dijo llamarse **javier arellano g**, misma que fue radicada bajo el número de expediente **COTAIP/500/2017**. -----

Para su atención se remitió a la Dirección de Finanzas, misma que a través de su oficio DF/1882/2017, señaló: “...esta Dirección remite en medio magnético únicamente lo que corresponde a la misma respecto a la información siguiente:

- **Cédulas catastrales**, mediante las cuales se aprecia la superficie en donde se encuentra establecido el mercado público provisional José María Pino Suárez.
- **Contrato de arrendamiento**, mediante el cual se establece el acuerdo de voluntades relativo al uso de dicho bien inmueble y su respectiva retribución.

La información anterior se remite en versión pública, omitiendo datos personales y confidenciales de la **cédula catastral** tales como: clave catastral, número de cuenta catastral, domicilio particular, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), C.U.R.P. Número de Escritura, Número de registro, Número de folio, Número de predio, Volumen y Folio Real, de igual manera, se testaron los siguientes datos de los **contratos de arrendamiento**: Firma de los copropietarios, instrumento público, Volumen, Nombre y Número del Notario Público, Número de Cuenta Predial, Domicilios particulares, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), C.U.R.P. Número de folio de la credencial para votar, de conformidad con los artículos 3, Fracciones XIII y XXXIV, y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco”.-----

Asimismo, se remitió a la Dirección de Administración, quien mediante su oficio DA/2710/2017, señaló: “...envío a su Coordinación copia simple de los siguientes contratos de arrendamiento del terreno en comento en los cuales también se puede constatar la superficie del terreno y el monto estipulado por concepto de arrendamiento:

- Contrato de arrendamiento No. CABI-022-2017 se envía copia simple sin testar y copia simple testada: Clave de elector y No. de folio de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, RFC, CURP, lugar de origen, fecha de nacimiento, estado civil, domicilio particular, firma y rúbrica del arrendador.
- Contrato de arrendamiento No. CABI-023-2017 se envía copia simple sin testar y copia simple testada: Nombre de la usufructuaria fallecida, domicilio de la representante de uno de los copropietarios, lugar de origen, fecha de nacimiento, ocupación, RFC, CURP, clave de elector, No. de folio de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, firma y rúbrica de cada uno de los copropietarios del inmueble (arrendador)”.

**CUATRO.** - Con fecha 06 de septiembre de 2017, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, se tuvo por presentando solicitud de acceso a la información, consistente en **“nombre de un servidor público del municipio del centro** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **foto del servidor requerido ¿Cómo desea recibir la información? Consulta física o directa”... (Sic)**, con número de folio **01363017**, a quien dijo llamarse **cibernético ciber cib**, misma que fue



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública  
Calle José María Morales y Pavón # 151, Esquina Progreso  
Col. Atecta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.  
Tel. Directo: 316 63 24  
www.villahermosa.gob.mx

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

radicada bajo el número de expediente **COTAIP/526/2017** y atendida por esta  
Coordinación.-----

**CINCO.-** En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia, solicito la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de las documentales consistentes en Versión Pública del **Contrato de Prestación de Servicio de Difusión de Actividades, Programas, Bienes y Servicios; Cédulas catastrales**, mediante las cuales se aprecia la superficie en donde se encuentra establecido el mercado público provisional José María Pino Suárez; **Contratos de arrendamiento**, mediante el cual se establece el acuerdo de voluntades relativo al uso de dicho bien inmueble y su respectiva retribución; **escrito de consentimiento** de uso de imagen de la titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, para que se haga pública, y se proceda en términos de lo previsto en los artículos 21, 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, artículo cuadragésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, y se pronuncie respecto a la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los documentos con los cual se dará respuesta a la solicitud de información con número de folio 01323617, y se pronuncie sobre el escrito de consentimiento, con el cual se atenderá la solicitud con número de folio y 01363017.-----

### CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración de versión pública, del documento consistente en el **Contrato de Servicio de Difusión de Actividades, programas, Bienes y Servicios; Cédulas catastrales**, mediante las cuales se aprecia la superficie en donde se encuentra establecido el mercado público provisional José María Pino Suárez; **Contratos de arrendamiento**, mediante el cual se establece el acuerdo de voluntades relativo al uso de dicho bien inmueble y su respectiva retribución, así como del contenido del **escrito de consentimiento** para uso de imagen de la titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, señalados en los puntos uno y dos de los Antecedentes de esta Acta.-----

Lo anterior de conformidad con la siguiente normatividad.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

“Artículo 43. En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por un número impar.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2019

**Coordinación de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública**

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso  
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.  
Tel. Directo: 316 63 24  
www.villahermosa.gob.mx

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

*El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.*

*Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.*

*Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.*

*El Centro de Investigación y Seguridad Nacional; el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia; el Centro Federal de Protección a Personas; la Dirección de Coordinación de Inteligencia de la Comisión Nacional de Seguridad; la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada; la Unidad de Inteligencia Financiera; el Estado Mayor Presidencial, el Estado Mayor de la Defensa Nacional, el Estado Mayor General de la Armada, la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica y la del Instituto Federal de Telecomunicaciones o bien, las unidades administrativas que los sustituyan, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia a que se refiere el presente artículo, siendo sus funciones responsabilidad exclusiva del titular de la propia entidad o unidad administrativa.*

*La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de inteligencia e investigación deberá apegarse a los términos previstos en la presente Ley y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello."*

**"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:**

- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;*
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados."*

**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**

**"Artículo 47. En cada Sujeto Obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por tres miembros.**

*El Comité de Transparencia sesionará legalmente previa existencia del quórum, que se constituirá con al menos dos terceras partes de sus integrantes, el cual adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.*

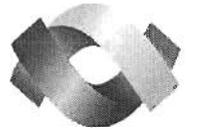
*Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del Sujeto Obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.*

*Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los Sujetos Obligados, para el resguardo o salvaguarda de la información.*

*La Vicefiscalía de Alto Impacto, la Vicefiscalía de los Derechos Humanos y Atención Integral a Víctimas de la Fiscalía General del Estado; y la Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



**Centro**  
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública**

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso  
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.  
Tel. Directo: 316 63 24  
[www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

*Seguridad Pública, incluidas las unidades administrativas con las que cuenten, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia a que se refiere el presente Capítulo, siendo sus funciones responsabilidad exclusiva del titular del área de que se trate.*

*La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de inteligencia e investigación deberá apegarse a los términos previstos en la Ley General y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello".*

**"Artículo 48.- Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:**

*I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;*

*II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados"*

*II. Este Órgano Colegiado, después del análisis y valoración de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se entra al estudio de los fundamentos legales que nos lleven a determinar si se confirma la clasificación de la información y elaboración de versión pública de las documentales descritas en los antecedentes de la presente acta y si los escritos de consentimiento y de oposición, reúnen las características de ser Informado, Expresa, Previo y Escrito:-----*

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**"Artículo 6. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.**

*A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*

*II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes."*

**"Artículo 16. ...**

*Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros."*

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco

**"Artículo 4º bis. El derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo, tomando en consideración los siguientes principios:**

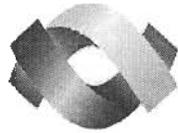
*III. El derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales, deberá ser garantizado por el Estado en los términos y excepciones que fijen las leyes, teniendo siempre como referente el respeto a la dignidad humana;"*

**"Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.**

*Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial."*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



**Centro**  
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública**

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso  
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.  
Tel. Directo: 316 63 24  
www.villahermosa.gob.mx

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"3.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

*XXI. Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas."*

*"Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal."*

*"Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:*

*VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial";*

*"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.*

*Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.*

*Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."*

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

*"Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6o., Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados."*

*Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

*IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;*

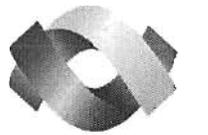
*X. Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;*

*Artículo 4. La presente Ley será aplicable a cualquier tratamiento de datos personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.*

*Artículo 6. El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente. El derecho a la protección de los datos personales*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



**Centro**  
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso  
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.  
Tel. Directo: 316 63 24  
www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

*solamente se limitará por razones de seguridad nacional, en términos de la ley en la materia, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.*

*Artículo 7. Por regla general no podrán tratarse datos personales sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su titular o en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 22 de esta Ley.*

*Artículo 21. El consentimiento podrá manifestarse de forma expresa o tácita. Se deberá entender que el consentimiento es expreso cuando la voluntad del titular se manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos o por cualquier otra tecnología. El consentimiento será tácito cuando habiéndose puesto a disposición del titular el aviso de privacidad, éste no manifieste su voluntad en sentido contrario. Por regla general será válido el consentimiento tácito, salvo que la ley o las disposiciones aplicables exijan que la voluntad del titular se manifieste expresamente. Tratándose de datos personales sensibles el responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca, salvo en los casos previstos en el artículo 22 de esta Ley.*

*Artículo 84. Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normalidad que le resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:*

- I. Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;*
- II. Instituir, en su caso, procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;*
- III. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales, o se niegue por cualquier causa el ejercicio de alguno de los derechos ARCO;*
- IV. Establecer y supervisar la aplicación de criterios específicos que resulten necesarios para una mejor observancia de la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;*
- V. Supervisar, en coordinación con las áreas o unidades administrativas competentes, el cumplimiento de las medidas, controles y acciones previstas en el documento de seguridad;*
- VI. Dar seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto y los organismos garantes, según corresponda;*
- VII. Establecer programas de capacitación y actualización para los servidores públicos en materia de protección de datos personales, y*
- VIII. Dar vista al órgano interno de control o instancia equivalente en aquellos casos en que tenga conocimiento, en el ejercicio de sus atribuciones, de una presunta irregularidad respecto de determinado tratamiento de datos personales; particularmente en casos relacionados con la declaración de inexistencia que realicen los responsables.*

*Artículo 85. Cada responsable contará con una Unidad de Transparencia, se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Ley y demás normativa aplicable, que tendrá las siguientes funciones:*

- I. Auxiliar y orientar al titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales;*
- II. Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO; III. Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales solo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados;*
- III. Informar al titular o su representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales, con base en lo establecido en las disposiciones normativas aplicables;*
- IV. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;*
- V. Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, y*
- VI. Asesorar a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales.*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2019

**Coordinación de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública**

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso  
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.  
Tel. Director: 316 63 24  
www.villahermosa.gob.mx

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

*Los responsables que en el ejercicio de sus funciones sustantivas lleven a cabo tratamientos de datos personales relevantes o intensivos, podrán designar a un oficial de protección de datos personales, especializado en la materia, quien realizará las atribuciones mencionadas en este artículo y formará parte de la Unidad de Transparencia.*

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

*"Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

*IV. Comité de Transparencia: Organismo colegiado de carácter normativo, constituido al interior de los Sujetos Obligados;*

*XIII. Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad;*

*XXV. Protección de Datos Personales: La garantía o tutela de la privacidad de datos personales en poder de los sujetos Obligados;*

*XXXIV. Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas."*

*"Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.*

*Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.*

*Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial".*

*"Artículo 17. Para ejercer el derecho de acceso a la información pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés alguno o las razones que motiven el pedimento, salvo en el caso del derecho de protección de datos personales.*

*La información de carácter personal, perteneciente a persona distinta del solicitante no podrá ser proporcionada aun y cuando se encuentre en poder de algún Sujeto Obligado, con las excepciones previstas en esta Ley."*

*"Artículo 73.- Los Sujetos Obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán:*

*I. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los Servidores Públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable;*

*VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado;*

*II. Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido o dicho tratamiento se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley";*

*III. Poner a disposición de los individuos, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento de los datos se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley;*

*IV. Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados;*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso  
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.  
Tel. Directo: 316 63 24  
www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

V. Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación;

VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

"Artículo 119.- Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación".

"Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial; los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil, y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Así mismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales".

"Artículo 128. Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información."

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

"Artículo 3. Además de lo señalado en el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

II. **Derecho a la intimidad:** Derecho inherente al ser humano de mantenerse ajeno a toda injerencia o intromisión arbitraria o abusiva en su vida privada, familiar o afectiva o a sus datos personales, en salvaguarda de su honra y dignidad.

V. **Información de acceso restringido:** Toda información en posesión de los Sujetos Obligados de carácter confidencial y la clasificada como reservada."

"Artículo 18. Se considera información confidencial los Datos Personales en concordancia con el concepto previsto por la fracción I del artículo 5 de la Ley, por lo que no podrán ser objeto de divulgación, distribución ni comercialización y su acceso estará prohibido a toda persona distinta del aludido, salvo las excepciones previstas en las disposiciones legales."

"Artículo 19. Los Sujetos Obligados garantizarán la protección de los Datos Personales."

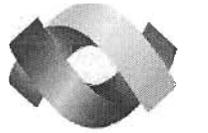
"Artículo 21. Se consideran Datos Personales:

I. Los datos propios de una persona física identificada o identificable relativos a:

- a). Origen étnico o racial;
- b). Características físicas;
- c). Características morales;
- d). Características emocionales;
- e). Vida afectiva;



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



**Centro**  
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública**

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso  
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.  
Tel. Directo: 316 63 24  
www.villahermosa.gob.mx

**“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

- f). Vida familiar;
- g). Domicilio;
- h). Número Telefónico de conexión física, celular o satelital;
- i). Correo electrónico o Dirección del Protocolo de Internet o IP.
- j). Patrimonio;
- k). Ideología;
- l). Afiliación política;
- m). Creencia o convicción religiosa;
- n). Estado de salud física;
- o). Estado de salud mental;
- p). Información financiera;
- q). Preferencia sexual; y
- r). Otros análogos que afecten su intimidad.

**II. Los que se entreguen con tal carácter por los particulares a los Sujetos Obligados de la cual sean titulares o representantes legales, entre otra:**

- a). La relativa al patrimonio de una persona jurídica colectiva;
- b). La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, como es la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea;
- c). Aquella cuya difusión esté prohibida por una cláusula o convenio de confidencialidad, y
- d). La demás de naturaleza similar.

*Es responsabilidad de los particulares, cuando entreguen a los Sujetos Obligados, información confidencial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley, señalar los documentos o secciones de éstos que la contengan, así como su fundamento legal por el cual consideran que tenga ese carácter.”*

*“Artículo 26. Cuando la información confidencial haya dejado de ser necesaria o pertinente a los fines para los cuales hubiere sido recabada, deberá reintegrarse a su titular cuando esto fuera posible; en caso contrario y después de un año sin que el particular solicite dicha información al Sujeto Obligado, se procederá conforme a la legislación correspondiente.*

*La información confidencial no estará sujeta a plazos de vencimiento y tendrá ese carácter de manera indefinida, salvo que medie el consentimiento expreso del titular de la información o mandamiento escrito emitido por autoridad competente.”*

*“Artículo 27. No se requerirá el consentimiento de las personas. para proporcionar información confidencial en los casos que determina el artículo 58 de la Ley.”*

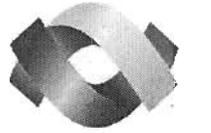
*“Artículo 50. Los Sujetos Obligados podrán entregar información que contenga una parte o partes clasificadas como reservada, siempre y cuando los documentos en que conste la información permitan eliminar las partes o secciones clasificadas.*

*Para ello, los Sujetos procederán a Obligados reproducir la información dejando en blanco los espacios que ocupa la información de acceso restringido, poniendo en su lugar la siguiente leyenda “Espacio que ocupa información clasificada como reservada o por información confidencial” y la entregará así al solicitante.”*

*De Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, señala:*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



**Centro**  
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública**

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso  
Cof. Atasta de Sierra C.P. 85100, Villahermosa, Tabasco.  
Tel. Directo: 316 63 24  
www.villahermosa.gob.mx

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

*"Cuadragésimo octavo. Los documentos y expedientes clasificados como confidenciales sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular.*

*Quando un sujeto obligado reciba una solicitud de acceso a información confidencial por parte de un tercero, el Comité de Transparencia, podrá en caso de que ello sea posible, requerir al particular titular de la misma autorización para entregarla, conforme a los plazos establecidos en la normativa aplicable para tal efecto. El silencio del particular será considerado como una negativa.*

*No será necesario el consentimiento en los casos y términos previstos en el artículo 120 de la Ley General."*

*"Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.*

*Quincuagésimo séptimo. Se considera, en principio, como información pública y no podrá omitirse de las versiones públicas la siguiente:*

- I. La relativa a las Obligaciones de Transparencia que contempla el Título V de la Ley General y las demás disposiciones legales aplicables;*
- II. El nombre de los servidores públicos en los documentos, y sus firmas autógrafas, cuando sean utilizados en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público, y*
- III. La información que documente decisiones y los actos de autoridad concluidos de los sujetos obligados, así como el ejercicio de las facultades o actividades de los servidores públicos, de manera que se pueda valorar el desempeño de los mismos. Lo anterior, siempre y cuando no se acredite alguna causal de clasificación, prevista en las leyes o en los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano.*

*Quincuagésimo octavo. Los sujetos obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma".*

*Acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:*

*Sexagésimo segundo. Las versiones públicas siempre requerirán de la aprobación del Comité de Transparencia y de un formato que permita conocer las razones y argumentos debidamente fundados y motivados de las partes que han sido testadas en una versión pública.*

*Lo anterior se llevará a cabo de la siguiente manera:*

- a) En los casos de las versiones públicas derivadas de la atención a una solicitud de acceso a información pública o que derive de la resolución de una autoridad competente, se llevarán a cabo mediante la aplicación de la prueba de daño o de interés público, según corresponda, en el caso de información susceptible de clasificarse como reservada; así como de la información confidencial.*
- b) En los casos de las versiones públicas elaboradas sólo para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los Títulos Quinto de la Ley General, Tercero de la Ley Federal y las análogas de las leyes locales de transparencia, bastará con que sean aprobadas por el Comité de Transparencia en sesión especial, conforme a las disposiciones aplicables que exijan la elaboración de versión pública. En dicha sesión se detallará la debida fundamentación y motivación que exija este ejercicio de clasificación. Asimismo, no se podrán omitir de las versiones públicas los elementos esenciales que muestren la información contenida en las obligaciones de transparencia.*

*Sexagésimo tercero. Para la elaboración de todo tipo de versión pública, ya sea para el cumplimiento a obligaciones de transparencia o bien, derivadas de la atención a una solicitud de información o del mandado*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX



H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública  
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso  
Col. Acasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.  
Tel. Directo: 316 63 24  
www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

de autoridad competente, los Sujetos Obligados elaborarán una leyenda ya sea en carátula o en colofón que rija a todo documento sometido a versión pública.

En dicha leyenda inscrita en la carátula o en colofón se deberá señalarse lo siguiente:

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
- V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, y para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 01323617, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial, bajo los siguientes términos:

**FOLIO 01323617**

1. **Contrato de Prestación de Servicio de Difusión de Actividades, Programas, Bienes y Servicios,** constante de 10 fojas tamaño carta, escritas solo por su anverso.

**Documento que será proporcionado en Versión Pública** a quien dijo llamarse **roberto carlo**, para dar respuesta a su solicitud de información con número de folio **01323617**, consiste en:

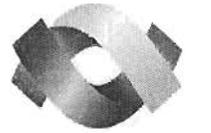
"SOLICITO EL MONTO MENSUAL, ANUAL Y COPIA DEL CONTRATO DE "ORGANIZACIÓN EDITORIAL ACUARIO SA DE CV" CON EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017 Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **POR LOS GASTOS DE DIFUSION ¿Cómo desea recibir la información? Consulta física o directa**"(sic)

Por lo anterior y toda vez que dicha documental, contiene datos personales como: Registro Federal de Contribuyente y firma del Apoderado Legal de la Empresa prestadora del servicio, nombre del Notario Público que dio fe de la operación mercantil, Número de Notaría Pública, Municipio y Ciudad donde se encuentra la Notaría Pública, Número de Folio y Claves de Elector de las Credenciales para votar con fotografía de los Notarios Públicos, son datos correspondientes a personas distintas del solicitante, que los hace identificado o identificables.-----

Por lo que es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la Versión Pública de los documentos, de conformidad con lo siguiente:



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



**Centro**  
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública**

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso

Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.

Tel. Directo: 316 63 24

[www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

- **Contrato de Prestación de Servicio de Difusión de Actividades, Programas, Bienes y Servicios**, constante de 10 fojas tamaño carta, escritas solo por su anverso, se cubren los siguientes datos:
  - Registro Federal de Contribuyente del Apoderado Legal de la Empresa prestadora del servicio.
  - Firma del Apoderado Legal de la Empresa prestadora del servicio.
  - Nombre del Notario Público que dio fe de la operación mercantil.
  - Número de Notaría Pública.
  - Municipio y Ciudad donde se encuentra la Notaría Pública.
  - Número de Folio y Claves de Elector de las Credenciales para votar con fotografía de los Notarios Públicos.

Los datos testados en los documentos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable.-----

III.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, y para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 01326717, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial, bajo los siguientes términos:

**FOLIO: 01326717**

- **Cédulas catastrales**, mediante las cuales se aprecia la superficie en donde se encuentra establecido el mercado público provisional José María Pino Suárez.

Documento que será proporcionado en Versión Pública a quien dijo llamarse javier arellano g. para dar respuesta a su solicitud de información con número de folio 01326717, consiste en: **“Solicito información sobre el terreno en el que se encuentra cimentado el Mercado Público Provisional José Ma. Pino Suarez. Que comprende Tamaño del terreno, Costo de inversión, Si se paga renta por el terreno o fue adquirido por el Gob. /Municipio, cuánto se pagó, contratos de compraventa/arrendamiento del terreno, visión y misión. Por otra parte; -En la misma colonia en a partir de la Calle Río Teapa, dirección a Calle Río Mezcalapa, hasta Río Usumacinta hasta culminar en la estación de bombeo Central camionera. Durante su construcción del mercado provisional se perforó la calle 3 veces sobre Río Mezcalapa colocando tres tuberías grandes ¿Qué Fin tenía? ¿Costo/beneficio?**

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**¿Están Habilitadas? Durabilidad y Garantía; Afectación ambiental.  
Gracias! ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del  
sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic).**

Por lo anterior y toda vez que dicho documental, contiene datos personales como: clave catastral, número de cuenta catastral, domicilio particular, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), C.U.R.P. Número de Escritura, Número de registro, Número de folio, Número de predio, Volumen y Folio Real, son datos correspondientes a personas distintas del solicitante, que los hace identificado o identificables.-----

Por lo que es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la Versión Pública de los documentos, de conformidad con lo siguiente:

- **Cédulas catastrales**, mediante las cuales se aprecia la superficie en donde se encuentra establecido el mercado público provisional José María Pino Suárez, constante de 02 fojas tamaño carta, escritas solo por su anverso, se cubren los siguientes datos:
  - Clave catastral
  - Número de cuenta catastral
  - Domicilio particular
  - Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
  - C.U.R.P.
  - Número de Escritura
  - Número de registro
  - Número de folio
  - Número de predio
  - Volumen y Folio Real

Los datos testados en los documentos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable.-----

IV.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, y para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 01326717, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial, bajo los siguientes términos:

FOLIO: 01326717

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

- **Contratos de arrendamiento**, mediante el cual se establece el acuerdo de voluntades relativo al uso de dicho bien inmueble y su respectiva retribución.

**Documentos que serán proporcionado en Versión Pública** a quien dijo llamarse javier arellano g. para dar respuesta a su solicitud de información con número de folio 01326717, consiste en: **“Solicito información sobre el terreno en el que se encuentra cimentado el Mercado Público Provisional José Ma. Pino Suarez. Que comprende Tamaño del terreno, Costo de inversión, Si se paga renta por el terreno o fue adquirido por el Gob. /Municipio, cuánto se pagó, contratos de compraventa/arrendamiento del terreno, visión y misión. Por otra parte; -En la misma colonia en a partir de la Calle Río Teapa, dirección a Calle Río Mezcalapa, hasta Río Usumacinta hasta culminar en la estación de bombeo Central camionera. Durante su construcción del mercado provisional se perforó la calle 3 veces sobre Río Mezcalapa colocando tres tuberías grandes ¿Qué Fin tenía? ¿Costo/beneficio? ¿Están Habilitadas? Durabilidad y Garantía, Afectación ambiental. Gracias! ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic).**

Por lo anterior y toda vez que dicho documental, contiene datos personales como: Firma de los copropietarios, instrumento público, Volumen, Nombre y Número del Notario Público, Número de Cuenta Predial, Domicilios particulares, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), C.U.R.P. Número de folio de la credencial para votar, son datos correspondientes a personas distintas del solicitante, que los hace identificado o identificables. -----

Por lo que es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la Versión Pública de los documentos, de conformidad con lo siguiente:

- **Contrato de arrendamiento No. CABI-022-2017**, mediante el cual se establece el acuerdo de voluntades relativo al uso de dicho bien inmueble y su respectiva retribución, constante de 07 fojas tamaño carta, escritas solo por su anverso, se cubren los siguientes datos:
  - Instrumento público.
  - Volumen.
  - Nombre y Número del Notario Público.
  - Número de Cuenta Predial.
  - Lugar de origen.
  - Fecha de nacimiento.
  - Estado civil.
  - Domicilios particulares.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública**

Calle José María Morelos y Pavón # 154, Esquina Progreso  
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.  
Tel. Directo: 316 63 24  
www.villahermosa.gob.mx

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

- Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
  - C.U.R.P.
  - Número de folio de la credencial para votar.
  - Firma y rúbrica de propietarios (arrendador).
- **Contrato de arrendamiento No. CABI-023-2017**, mediante el cual se establece el acuerdo de voluntades relativo al uso de dicho bien inmueble y su respectiva retribución, constante de 09 fojas tamaño carta, escritas solo por su anverso, se cubren los siguientes datos:
- Firma de los copropietarios (arrendador).
  - Instrumento público.
  - Volumen.
  - Nombre y Número del Notario Público.
  - Número de Cuenta Predial.
  - Nombre de la usufructuaria fallecida
  - Lugar de origen.
  - Fecha de nacimiento.
  - Estado Civil.
  - Domicilios particulares.
  - Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
  - C.U.R.P.
  - Número de folio de la credencial para votar

Los datos testados en los documentos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable.-----

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal,



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

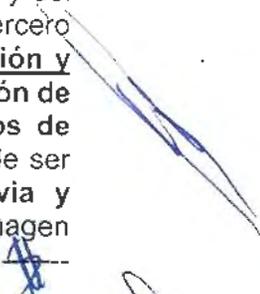
Coordinación de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública  
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso  
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.  
Tel. Directo: 316 63 24  
www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular.-----

V.- Asimismo, este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, y para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 01363017, procede a analizar el escrito a través del cual la **Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**, otorga su consentimiento para hacer público el uso de su imagen, de conformidad con los artículos 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas.-----

Este Órgano Colegiado, advierte que dicho escrito **contiene la autorización previa y específica** de la **Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**, para el uso público de su imagen como titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con los artículos 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas.-----

VI.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones IV, XIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, procede **confirmar la clasificación y elaboración de versión pública del Contrato de Prestación de Servicio de Difusión de Actividades, Programas, Bienes y Servicios, Cédulas catastrales y Contratos de arrendamiento** a los cuales se le testaron datos personales por ser susceptibles de ser clasificados como confidenciales. Asimismo, se confirma **la autorización previa y específica** de la **Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**, para el uso público de su imagen como titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 

VII.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señaladas en los



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2019

Coordinación de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública  
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso  
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.  
Tel. Directo: 316 63 24  
www.villahermosa.gob.mx

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por  
unanimidad de sus integrantes **resuelve**:-----

**PRIMERO.** - Se **confirma la clasificación y elaboración de versión pública** de los  
documentos descritos en los considerandos II, III y IV de la **de la presente acta**, versión  
pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

**SEGUNDO.** - se confirma la **autorización previa y específica** de la **Lic. Mary Carmen  
Alamina Rodríguez**, para el uso público de su imagen como titular de la Coordinación de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con los artículos 21 de  
la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados  
y cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y  
Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas.-----

**TERCERO.** - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H.  
Ayuntamiento de Centro, emitir los acuerdos correspondiente en los cuales se haga  
entrega a los solicitantes, de la presente acta y de las documentales señaladas en la  
misma; acuerdo que deberá ser notificado a través del medio que para tales efectos  
señalaron en su solicitud de información.-----

**CUARTO.**- Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto  
Obligado.-----

**3.- Asuntos Generales.**- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a  
desahogar el siguiente punto.-----

**4.- Clausura.**- Cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día se  
procedió a clausurar la reunión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H.  
Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las once horas con treinta  
minutos de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes  
en ella intervinieron.-----

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional  
de Centro, Tabasco.**

**M.D. Ulises Chávez Vélez**  
Director de Asuntos Jurídicos  
Presidente

**Lic. Ricardo A. Uruñalosa**  
Contralor Municipal  
Secretario

**Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**  
Coordinadora de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública  
Vocal



**COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA**



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



**Dirección  
de Finanzas**

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

Villahermosa Tabasco, a 30 de agosto de 2017

**Oficio:** DF/1882/2017

**Asunto:** Contestación oficio número  
COTAIP/1449/2017.

**LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRIGUEZ  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACION PÚBLICA.  
PRESENTE.**

En atención al oficio número COTAIP/1449/2017 de fecha 29 de agosto del año en curso, en el que solicita informe en relación a los siguientes datos.

**Expediente número:** COTAIP/501/2017  
**Folio PNT:** 01326917  
**Asunto:** Requerimiento de Información.  
**Solicitante:** Javier arellano g

Información Solicitada: ***"Solicito información sobre el terreno en el que se encuentra cimentado el Mercado Público Provisional José Ma. Pino Suarez. Qué comprende Tamaño del terreno, Costo de inversión, Si se paga renta por el terreno o fue adquirido por el Gob. /Municipio, cuánto se pagó, contratos de compraventa/arrendamiento del terreno, visión y misión. Por otra parte; -En la misma colonia en a partir de la Calle Río Teapa, dirección a Calle Río Mezcalapa, hasta Usumacinta hasta culminar en la estación de bombeo Central camionera. Durante su construcción del mercado provisional se perforó la calle 3 veces sobre Río Mezcalapa colocando tres tuberías grandes ¿Qué Fin tenía? ¿Costo/beneficio? ¿Están habilitadas? Durabilidad y Garantía, Afectación ambiental. Gracias!"...(Sic).***

**Informe:** De conformidad con los artículos 24, 26, 76, 78 y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 107 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, tal y como se desprende del oficio mediante el cual se solicita la información, ésta Dirección remite en medio magnético únicamente lo que corresponde a la misma respecto a la información siguiente:

- **Cédulas catastrales**, mediante las cuales se aprecia la superficie en donde se encuentra establecido el mercado público provisional José María Pino Suárez.
- **Contrato de arrendamiento**, mediante el cual se establece el acuerdo de voluntades relativo al uso de dicho bien inmueble y su respectiva retribución.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



**Dirección  
de Finanzas**

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

La información anterior se remite en **versión pública**, omitiendo datos personales y confidenciales de la **cédula catastral**, tales como: clave catastral, número de cuenta catastral, domicilio particular, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), C.U.R.P., Número de escritura, Número de registro, Número de folio, Número del predio, Volumen y Folio Real, de igual manera, se testaron los siguientes datos de los **contratos de arrendamiento**: Firma de los copropietarios, Instrumento público, Volumen, Nombre y Número del Notario Público, Número de cuenta predial, Domicilios particulares, Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.), C.U.R.P., Número de folio de la credencial para votar, de conformidad con los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV, y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**Lic. Edgar Thomas Barria**  
Director



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2016-2018  
**DIRECCIÓN DE  
FINANZAS**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

ÁREA CONTRATANTE:  
10 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ✓

CONTRATO No.: CABI-022-2017 ✓  
FECHA: 02 DE ENERO DE 2017 ✓  
IMPORTE TOTAL: \$1,879,200.00  
CONCEPTO: ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE ✓  
MODALIDAD: PARTICIPACIONES ✓  
OFICIO DE AUTORIZACIÓN: HAC/DP/OA/00010/2017  
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: M001- ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO ✓  
CLAVE PROGRAMATICA: 1704-10-A07-1-8-5-M-3221 ✓  
UNIDAD ADMINISTRATIVA: 10 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ✓  
LOCALIDAD: 0001 VILLAHERMOSA ✓  
PARTIDA AUXILIAR: 3221 ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES ✓  
TIEMPO DE ENTREGA DEL BIEN ARRENDADO: 31 DE DICIEMBRE DEL 2017 ✓



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL C. MANUEL RAFAEL FERNÁNDEZ MORETT Y/O MANUEL R. FERNÁNDEZ MORETT, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ARRENDADOR" Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ARRENDATARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS LICENCIADO ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### Declaraciones

1. Declara el "ARRENDADOR":

1.1 Que es Ciudadano Mexicano, en pleno uso de sus facultades y derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. y se identifica con la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio: [REDACTED] clave de elector: [REDACTED] e inscrita ante las autoridades fiscales con Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED] Clave Única de Registro de Población: [REDACTED], expedida por la Secretaría de Gobernación.

1.2 Ser legítimo propietario del bien inmueble ubicado entre las Calles Río Grijalva, Río Teapa y Río Mezcalapa de la Colonia Casa Blanca, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; constante de una superficie de 8,461.52 M<sup>2</sup> (Ocho mil cuatrocientos sesenta y un metros, cincuenta y dos centímetros cuadrados) localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Noroeste, en ochenta y dos metros, ochenta y un centímetros, con Calle Río Mezcalapa; Al Noreste, en ochenta y seis metros, cuarenta centímetros, con hermanos Fernández Díaz; Al Noreste, en un metro, setenta y cinco metros, con Calle Río Grijalva; Al Este, en cuarenta y ocho metros, treinta centímetros, con Calle Río Grijalva; Al Este, en cuarenta y dos metros, con Calle Río Grijalva, y; Al Suroeste, en ciento veintitrés metros, treinta centímetros, con María Antonieta Domínguez. Conforme lo acredita con la Escritura Pública Número [REDACTED] (Tres) volumen número [REDACTED], de fecha diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Licenciado [REDACTED] Notario público [REDACTED] de esta Entidad Federativa y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia fija en [REDACTED] Dicho inmueble no se encuentra sujeto a controversia alguna, y no reporta gravámenes, se anexa copia fotostática para mayor constancia, de la escritura pública antes descrita, del

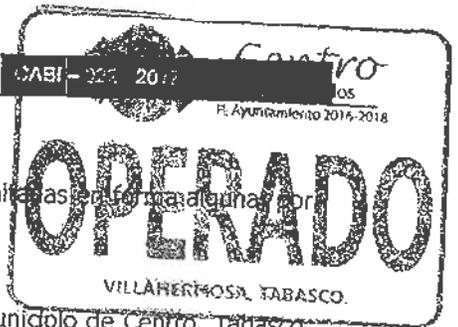
plano en donde se señala la ubicación, características, medidas y colindancias, copia del comprobante de recibo del pago predial con número de cuenta [REDACTED]

- 1.3 Que tiene la capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente contrato y además reúne las condiciones técnicas y económicas para dar en arrendamiento al "ARRENDATARIO", el bien inmueble especificado en la Cláusula PRIMERA de este contrato.
- 1.4 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco; así como todas las leyes y reglamentos de los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la Contratación y Arrendamiento del bien inmueble motivo de este contrato.
- 1.5 Que Cuenta con todas las autorizaciones y cumple con todas las disposiciones y requerimientos legales o administrativos aplicables, necesarios para la celebración de este contrato.
- 1.6 Que No guarda relación con alguno de los establecidos en las fracciones XIII y XVII del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.
- 1.7 Señala como domicilio para efectos de oír y recibir ditas y notificaciones, aún las de carácter personal, el ubicado en la Calle [REDACTED] ✓



II. DECLARA EL "ARRENDATARIO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- 2.1 Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio y libertad para administrar su Hacienda Pública; teniendo dentro de sus funciones primordiales el gobierno democrático de la comunidad para la promoción del desarrollo y para la prestación de los servicios públicos.
- 2.2 Que el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX, 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.
- 2.3 Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 184 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, publicado en el Suplemento "B" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco No. 7614 de fecha 26 de agosto de dos mil quince.
- 2.4 Que en fecha 16 de octubre del año dos mil dieciséis, el Licenciado Gerardo Gaudio Roviroa, Presidente Municipal de Centro, Tabasco, en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al Lic. Alejandro Brown Bocanegra, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 184 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio



de Centro; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades 76 para la suscripción del presente contrato.

2.5 Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco, del Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016; en fecha 18 de marzo del año dos mil dieciséis, el Lic. Constantino Alonso Pérez Mari, resultó electo Tercer Regidor; tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 13 de marzo de dos mil dieciséis, emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación de Tabasco, con sede en la ciudad de Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2016-2018, en consecuencia, conforme lo prevé los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine* de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, cuidando que la aplicación de los gastos, se haga llenando los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.

2.6 Que los recursos correspondientes al arrendamiento del bien inmueble objeto de este contrato, serán cubiertos con cargo al presupuesto autorizado para el Programa Presupuestario **MOD1- ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL AÑO 2017**, asignado a la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**, correspondiente a la Partida **3221 ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES**, con tipo de gasto **PARTICIPACIONES**; por consiguiente se solicita al "ARRENDADOR" para que de conformidad a lo establecido por el artículo 2664 del Código Civil en vigor, otorgue en arrendamiento al "ARRENDATARIO", el bien inmueble descrito en las declaraciones 1.2. del presente contrato.

Así mismo se manifiesta que la unidad requirente de la solicitud y autorización del arrendamiento del bien inmueble especificado en la cláusula primera del presente contrato, es la Coordinación General de Servicios Municipales, quien se responsabiliza, enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y administrativa que se suscite con el arrendamiento del bien inmueble objeto del presente contrato.

2.7 Señala como domicilio para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal, el ubicado en **PASEO TABASCO 1401 TABASCO 2000 EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, C.P. 86035.** ✓

### III. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 El presente contrato se firma con fundamento a lo establecido en los artículos 1906, 1907, 1909 al 1911, 1913 al 1920, 1925 al 1927, 1929, 1934, 1935, 1937, 1938, 1940, 1941, 1946, 1950, 1953, 1955, 1956, 1964, 1965, 1967 al 1969, 2664 al 2666, 2671 al 2673, 2677 al 2689, 2692, 2695 al 2697, 2699 al 2702, 2706 al 2714, 2721 y 2724; y demás relativos aplicables del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco.

3.2 Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato.

3.3 Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que el "ARRENDADOR" otorga en arrendamiento al "ARRENDATARIO", el bien inmueble descrito en la declaración 1.2 del presente contrato, manifestando su conformidad en sujetarse libremente y sin coacción alguna a las siguientes:

CLÁUSULAS



**PRIMERA. OBJETO.**

El "ARRENDADOR" otorga en arrendamiento al "ARRENDATARIO" el bien inmueble ubicado en las calles Río Grijalva, Río Teapa y Río Mezcalapa de la Colonia Casa Blanca, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco. La parte el "ARRENDATARIO" recibe el bien inmueble antes descrito a su entera satisfacción en las condiciones en que actualmente se encuentra.

**SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

El "ARRENDATARIO" por conducto de la Dirección de Finanzas, pagará al "ARRENDADOR" como contraprestación por el arrendamiento del bien inmueble descrito en la Cláusula PRIMERA del presente Contrato, la cantidad de \$1,879,200.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en la que se incluye el Impuesto al Valor Agregado, retenciones y deducciones en su caso, la cual se efectuará por medio del que comparece en este Instrumento.

Las partes acuerdan que la cantidad descrita en el párrafo que precede, corresponde al importe total del arrendamiento contratado, mismo que será cubierto en DOCE PAGOS MENSUALES cada uno por la cantidad de \$156,600.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado; retenciones y deducciones en su caso, la cual se efectuará por medio del que comparece en este Instrumento, previo comprobante fiscal que exhiba y presente el "ARRENDADOR" y deberá ser pagada por adelantado dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes, con un Interés moratorio del 10% (diez por ciento) mensual mientras dure el incumplimiento.

El pago se realizará en las oficinas de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, dentro del horario de labores establecido en días hábiles.

Los comprobantes que se presenten para el cobro del arrendamiento, deberán cumplir con todos los requisitos fiscales exigidos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español el concepto a pagar, así como las deducciones e impuestos que causen los conceptos del contrato, las cantidades a pagar y el valor del recibo.

El "ARRENDATARIO" procederá a efectuar la retención correspondiente al "ARRENDADOR", de acuerdo con las disposiciones en materia fiscal vigente al momento de su pago. Si al término del plazo establecido en la Cláusula TERCERA de este contrato, se acordara cualquier modificación en el monto de lo estipulado en esta cláusula, el mismo se registrá por lo dispuesto en el artículo 2721 del Código Civil en vigor en el Estado de Tabasco.

**TERCERA. VIGENCIA.**

La vigencia del arrendamiento será de DOCE MESES, comenzando a partir del día 02 de enero del año 2017 y concluyendo el día 31 de diciembre del año 2017, pudiendo ser prorrogado en los mismos términos por el período que las partes determinen; sin embargo, el "ARRENDATARIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, avisando por escrito al "ARRENDADOR" con 30 días naturales de anticipación, así mismo en caso de ampliación se le notificará al "ARRENDADOR" con el mismo periodo antes mencionado.

**CUARTA. USO Y DESTINO DEL BIEN INMUEBLE.**

El inmueble objeto del presente contrato será exclusivamente destinado para reubicar de manera temporal a los locatarios del Mercado José María Pino Suárez, para que continúen realizando sus actividades comerciales al público, en tanto se realizan las adecuaciones al citado mercado para un mejor servicio a la ciudadanía, ocupando el espacio de acuerdo al proyecto ejecutivo diseñado para tal efecto; es decir, la finalidad del presente arrendamiento será por un beneficio social por lo que **"EL ARRENDATARIO"** no podrá en ningún momento percibir algún beneficio pecuniario o lucrar de manera directa o indirecta con el inmueble arrendado o en su caso con los locatarios reubicados temporalmente.

**QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL ARRENDATARIO".**

Sin perjuicio de las obligaciones convenidas en el presente contrato, el **"ARRENDATARIO"**, con sujeción a las modalidades que establecen los artículos 2689, 2692, 2695 al 2697, 2699 al 2702, 2706 al 2714 del Código Civil en vigor en el Estado de Tabasco, éste se obliga a:

- a) No subarrendar, ceder ni traspasar en todo o parte el bien inmueble objeto de este documento, así como a no ceder, gravar o enajenar en forma alguna sus derechos y obligaciones que se derivan de este contrato, salvo autorización por escrito que al efecto otorgue el **"ARRENDADOR"**, en cuyo caso el **"ARRENDATARIO"** desde este momento se compromete a no hacerlo bajo condiciones que lleguen a impedir o limitar los derechos del **"ARRENDADOR"**.
- b) A devolver el bien inmueble arrendado en las mismas condiciones físicas en que lo recibió, dentro de lo razonablemente posible.
- c) Las Obras, Modificaciones e Instalaciones Físicas que se lleven a cabo en el bien Inmueble arrendado, se quedará en beneficio del arrendador
- d) A cubrir los pagos por los servicios de energía eléctrica, agua potable y teléfonos que se generen durante el uso y aprovechamiento del inmueble.
- e) De la misma manera, deja a salvo al **"ARRENDADOR"** de cualquier posible reclamación que por causa imputable al **"ARRENDATARIO"** se hiciera con motivo de la celebración del presente contrato.

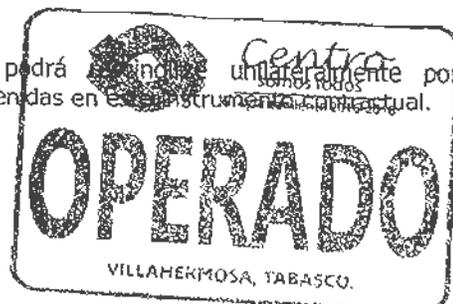
**SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL ARRENDADOR".**

El **"ARRENDADOR"** deberá cumplir con las obligaciones que le imponen los artículos del 2677 al 2688, 2724 y demás relativos aplicables del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco; así mismo, se obliga a no ceder, traspasar o enajenar de algún modo en todo o en partes el bien inmueble arrendado, así como a no ceder, gravar o enajenar en forma alguna sus derechos y obligaciones que se derivan de este contrato, durante el tiempo que permanezca vigente el mismo.

De la misma manera, deja a salvo al **"ARRENDATARIO"** de cualquier posible reclamación que por causa imputable al **"ARRENDADOR"** se hiciera con motivo de la celebración del presente contrato.

**SÉPTIMA. RESCISIÓN, SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN.**

Las partes acuerdan que el presente contrato podrá resolverse unilateralmente por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este instrumento contractual.



Así mismo, el "ARRENDATARIO" sin responsabilidad alguna podrá suspender temporalmente e inclusive dar por terminado anticipadamente el presente contrato en términos de las Cláusulas SEGUNDA y TERCERA del mismo, con sólo comunicarlo por escrito al "ARRENDADOR", en el entendido que de darse este supuesto el arrendatario cubrirá el importe equivalente a un mes de renta como pago compensatorio.

El "ARRENDADOR" sin responsabilidad alguna podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las cláusulas Tercera párrafo segundo, Dedaraciones 2.5 y por no cumplir con la Cláusula Quinta inciso d).

#### OCTAVA.- PRÓRROGA

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se podrá prorrogar por el tiempo en que las Partes convengan la continuidad en la ocupación del INMUEBLE objeto del mismo por el tiempo que convencionalmente determinen.

#### NOVENA.- DEVOLUCIÓN DEL "INMUEBLE".

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, se compromete a entregar desocupado totalmente el bien inmueble arrendado al concluir el arrendamiento, considerándose en ello la barda divisoria existente actualmente y en su caso ejercerán las acciones que le correspondan tratándose de acuerdo a sus funciones a efecto de permitir el libre acceso al inmueble arrendado.

#### DÉCIMA. CONSENTIMIENTO.

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

#### DECIMA PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

Las partes manifiestan su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco; y demás leyes y reglamentos relativas aplicables, por lo que para la Interpretación, ejecución y controversias que se originen con motivos del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y por lo tanto renuncian al fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

#### GENERALES DEL "ARRENDADOR"

El compareciente arrendador por sus generales dijo ser y se identificó en los siguientes términos:

El señor **MANUEL RAFAEL FERNÁNDEZ MORETT y/o MANUEL R. FERNÁNDEZ MORETT**, [REDACTED] con domicilio en la Calle [REDACTED], con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] con Clave Única de Registro de Población [REDACTED] identificándose con su credencial para votar con fotografía con Clave de Elector: [REDACTED] y Número de folio [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral.



LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 02 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.

LAS PARTES

Por el "ARRENDATARIO"

Lic. Alejandro Brown-Bocanegra  
Director de Administración  
R.F.C.: MCE850101MEA

Lic. Constantino Alonso Pérez Mari  
Tercer Regidor y Segundo Síndico de Hacienda

Por el "ARRENDADOR"

[Redacted signature]

C. MANUEL RAFAEL FERNÁNDEZ MORETT y/o  
MANUEL R. FERNÁNDEZ MORETT  
R.F.C.: [Redacted]



POR EL ÁREA RESPONSABLE DEL INMUEBLE

C. Nicolás Molinedo Basta  
Coordinador General de Servicios  
Municipales.

TESTIGOS

Lic. Daniela Guadalupe Jiménez Torres  
Titular de la Unidad Administrativa de la  
Coordinación General de Servicios Municipales.

Lic. Maritza Ocaña Martínez  
Subdirectora de Control Financiero de La  
Dirección de Administración.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

ÁREA CONTRATANTE:  
10 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

**CONTRATO No.:** CABI-023-2017  
**FECHA:** 02 DE ENERO DE 2017  
**IMPORTE TOTAL:** \$1,879,200.00  
**CONCEPTO:** ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE  
**MODALIDAD:** PARTICIPACIONES  
**OFICIO DE AUTORIZACIÓN:** HAC/DP/OA/00010/2017  
**PROGRAMA PRESUPUESTARIO:** M001- ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO  
**CLAVE PROGRAMÁTICA:** 1704-10-A07-1-8-5-M-3221  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA:** 10 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
**LOCALIDAD:** 0001 VILLAHERMOSA  
**PARTIDA AUXILIAR:** 3221 ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES  
**TIEMPO DE ENTREGA DEL BIEN ARRENDADO:** 31 DE DICIEMBRE DEL 2017



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LOS CC. ESTELA MARÍA FERNÁNDEZ DÍAZ, SILVIA MARÍA FERNÁNDEZ DÍAZ, VIRGINIA FERNÁNDEZ DÍAZ, FERNANDO FERNÁNDEZ DÍAZ y MARÍA GRACIELA FERNÁNDEZ DÍAZ, ESTA ÚLTIMA REPRESENTADA POR LA C. SILVIA MARÍA FERNÁNDEZ DÍAZ COMO COPROPIETARIOS, REPRESENTADOS POR LA C. ESTELA MARÍA FERNÁNDEZ DÍAZ COMO REPRESENTANTE COMÚN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, EL "ARRENDADOR" Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ARRENDATARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS LICENCIADO ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**Declaraciones**

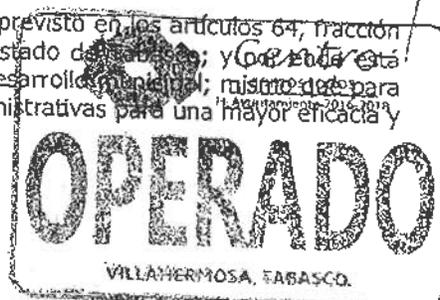
- I. Declara el "ARRENDADOR":
  - 1.1 Que son ciudadanos Mexicanos, en pleno uso de sus facultades y derechos que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se identifican en los términos que más adelante se precisan.
  - 1.2 Que son legítimos propietarios del bien inmueble ubicado entre las Calles Río Grijalva, Río Teapa y Río Mezcalapa de la Colonia Casa Blanca, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; constante de una superficie de 8,461.52 M<sup>2</sup> (Ocho mil cuatrocientos sesenta y un metros, cincuenta y dos centímetros cuadrados) localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Noroeste, en ciento veinte metros, diecinueve centímetros, con Calle Río Mezcalapa; Al Norte, en cuatro metros, con Calle Río Mezcalapa y Río Teapa; Al Noroeste, en cuarenta y cinco metros, con Calle Río Teapa; Al Este en cuatro metros, cuarenta centímetros, con Calle Río Teapa; Al Sureste, en ciento veintisiete metros, treinta y cinco centímetros con Calle Río Grijalva, y; al Suroeste, en ochenta y seis metros, cuatro centímetros, con Manuel Rafael Fernández Morett; Conforme lo acredita con la Escritura Pública Número 14,093 (Catorce Mil Noventa y tres) volumen número LIV (Cincuenta y Cuatro), de fecha dieinueve de febrero del año dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Licenciado Félix Jorge David Samberino, Notario público número Veintiuno, de esta Entidad Federativa y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia fija en la ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco; toda vez que ante el

fallecimiento de la usufructuaria C. [REDACTED] tal y como se acredita con el instrumento público número [REDACTED] volumen número LV [REDACTED], de fecha dos de junio del año dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Licenciado [REDACTED], Notario público número [REDACTED], de esta Entidad Federativa y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia fija en [REDACTED] de Tabasco; se ha consolidado la copropiedad en términos de lo dispuesto en la legislación civil, y que cuentan con la posesión del mismo y dicho inmueble no se encuentra sujeto a controversia alguna, y no reporta gravámenes. se anexa copia fotostática para mayor constancia, de la escritura pública antes descrita, del plano en donde se señala la ubicación, características, medidas y colindancias, copia del comprobante de recibo del pago predial con número de cuenta [REDACTED]

- 1.3 Que tiene la capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente contrato y además reúne las condiciones técnicas y económicas para dar en arrendamiento al "ARRENDATARIO", el bien inmueble especificado en la Cláusula PRIMERA de este contrato.
- 1.4 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco; así como todas las leyes y reglamentos de los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la Contratación y Arrendamiento del bien inmueble motivo de este contrato.
- 1.5 Que Cuenta con todas las autorizaciones y cumple con todas las disposiciones y requerimientos legales o administrativos aplicables, necesarios para la celebración de este contrato.
- 1.6 Que No guarda relación con alguno de los establecidos en las fracciones XIII y XVII del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.
- 1.7 Que la personalidad con la que comparece la señora **SILVIA MARÍA FERNÁNDEZ DÍAZ** a nombre de su representada la señora **MARÍA GRACIELA FERNÁNDEZ DÍAZ** la acredita en términos del Instrumento Público Número 15,722 (Quince mil setecientos veintidós) volumen 400 (cuatrocientos) de fecha veintidós de julio del año dos mil dieciséis, otorgado ante la fe del Licenciado [REDACTED], Notario Público número [REDACTED] del Estado de [REDACTED], y cuenta con las facultades suficientes para comparecer a otorgar el presente instrumento, las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna
- 1.8 Señalan como domicilio para efectos de oír y recibir citas y notificaciones para efectos de este contrato, aún las de carácter personal, el ubicado en la Calle [REDACTED]

II. DECLARA EL "ARRENDATARIO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- 2.1 Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio y libertad para administrar su Hacienda Pública; teniendo dentro de sus funciones primordiales el gobierno democrático de la comunidad para la promoción del desarrollo y para la prestación de los servicios públicos.
- 2.2 Que el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX, 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y **este** está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y



eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.

2.3 Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la **Dirección de Administración**, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 184 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, publicado en el Suplemento "B" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco No. 7614 de fecha 26 de agosto de dos mil quince.

2.4 Que en fecha 16 de octubre del año dos mil dieciséis, el **Licenciado Gerardo Gaudiano Rovirosa**, Presidente Municipal de Centro, Tabasco, en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **Lic. Alejandro Brown Bocanegra**, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 184 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna; por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.

2.5 Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco, del Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016; en fecha 18 de marzo del año dos mil dieciséis, el Lic. Constantino Alonso Pérez Mari, resultó electo Tercer Regidor; tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 13 de marzo de dos mil dieciséis, emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación de Tabasco, con sede en la ciudad de Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2016-2018, en consecuencia, conforme lo prevé los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine* de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, cuidando que la aplicación de los gastos, se haga llenando los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.

2.6 Que los recursos correspondientes al arrendamiento del bien inmueble objeto de este contrato, serán cubiertos con cargo al presupuesto autorizado para el Programa Presupuestario M001- **ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL AÑO 2017**, asignado a la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**, correspondiente a la Partida **3221 ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES**, con tipo de gasto **PARTICIPACIONES**; por consiguiente se solicita al **"ARRENDADOR"** para que de conformidad a lo establecido por el artículo 2664 del Código Civil en vigor, otorgue en arrendamiento al **"ARRENDATARIO"**, el bien inmueble descrito en las declaraciones 1.2. del presente contrato.

Así mismo se manifiesta que la unidad requirente de la solicitud y autorización del arrendamiento del bien inmueble especificado en la cláusula primera del presente contrato, es la Coordinación General de Servicios Municipales, quien se responsabiliza, enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y administrativa que se suscite con el arrendamiento del bien inmueble objeto del presente contrato.

2.7 Señala como domicilio para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aun las de carácter personal, el domicilio ubicado en **PASEO TABASCO 1401 TABASCO 2000 EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, C.P. 86035.**



**III. DECLARAN LAS PARTES:**

- 3.1 El presente contrato se firma con fundamento a lo establecido en los artículos 1906, 1907, 1909 al 1911, 1913 al 1920, 1925 al 1927, 1929, 1934, 1935, 1937, 1938, 1940, 1941, 1946, 1950, 1953, 1955, 1956, 1964, 1965, 1967 al 1969, 2664 al 2666, 2671 al 2673, 2677 al 2689, 2692, 2695 al 2697, 2699 al 2702, 2706 al 2714, 2721 y 2724; y demás relativos aplicables del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco.
- 3.2 Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato.
- 3.3 Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que el "ARRENDADOR" otorga en arrendamiento al "ARRENDATARIO", el bien inmueble descrito en la declaración 1.2 del presente contrato, manifestando su conformidad en sujetarse libremente y sin coacción alguna a las siguientes:

**CLÁUSULAS****PRIMERA. OBJETO.**

El "ARRENDADOR" otorga en arrendamiento al "ARRENDATARIO", el BIEN INMUEBLE UBICADO EN LAS CALLES RÍO GRIJALVA, RÍO TEAPA Y RÍO MEZCALAPA DE LA COLONIA CASA BLANCA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO. Por su parte el "ARRENDATARIO" recibe el bien inmueble antes descrito a su entera satisfacción en las condiciones en que actualmente se encuentra.

**SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

El "ARRENDATARIO" por conducto de la Dirección de Finanzas, pagará al "ARRENDADOR" como contraprestación por el arrendamiento del bien Inmueble descrito en la Cláusula PRIMERA del presente Contrato, la cantidad de \$1,879,200.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en la que se incluye el Impuesto al Valor Agregado, retenciones y deducciones en su caso, la cual se efectuará por medio del representante común que las partes designan en este instrumento.

Las partes acuerdan que la cantidad descrita en el párrafo que precede, corresponde al importe total del arrendamiento contratado, mismo que será cubierto en DOCE PAGOS MENSUALES cada uno por la cantidad de \$156,600.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Incluido el Impuesto al Valor Agregado; previo comprobante fiscal que exhiba y presente el "ARRENDADOR" y deberá ser pagada por adelantado dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes, con un interés moratorio del 10% (diez por ciento) mensual mientras dure el incumplimiento.

El pago se realizará en las oficinas de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, dentro del horario de labores establecido en días hábiles.

Los comprobantes que se presenten para el cobro del arrendamiento, deberán cumplir con todos los requisitos fiscales exigidos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español el concepto a pagar, así como las deducciones e impuestos que causen los conceptos del contrato, las cantidades a pagar y el valor del recibo.



El "ARRENDATARIO" procederá a efectuar la retención correspondiente al "ARRENDADOR", de acuerdo con las disposiciones en materia fiscal vigente al momento de su pago. Si al término del plazo establecido en la Cláusula TERCERA de este contrato, se acordara cualquier modificación en el monto de lo estipulado en esta cláusula, el mismo se regirá por lo dispuesto en el artículo 2721 del Código Civil en vigor en el Estado de Tabasco.

#### TERCERA. VIGENCIA.

La vigencia del arrendamiento será de **DOCE MESES**, comenzando a partir del día 02 de enero del año 2017 y concluyendo el día 31 de diciembre del año 2017, pudiendo ser prorrogado en los mismos términos por el período que las partes determinen; sin embargo, el "ARRENDATARIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, avisando por escrito al "ARRENDADOR" con 30 días naturales de anticipación, así mismo en caso de ampliación se le notificará al "ARRENDADOR" con el mismo periodo antes mencionado.

#### CUARTA. USO Y DESTINO DEL BIEN INMUEBLE.

El inmueble objeto del presente contrato será exclusivamente destinado para reubicar de manera temporal a los locatarios del Mercado José María Pino Suárez, para que continúen realizando sus actividades comerciales al público, en tanto se realizan las adecuaciones al citado mercado para un mejor servicio a la ciudadanía, ocupando el espacio de acuerdo al proyecto ejecutivo diseñado para tal efecto; es decir, la finalidad del presente arrendamiento será por un beneficio social por lo que "EL ARRENDATARIO" no podrá en ningún momento percibir algún beneficio pecuniario o lucrar de manera directa o indirecta con el inmueble arrendado o en su caso con los locatarios reubicados temporalmente.

#### QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL ARRENDATARIO".

Sin perjuicio de las obligaciones convenidas en el presente contrato, el "ARRENDATARIO", con sujeción a las modalidades que establecen los artículos 2689, 2692, 2695 al 2697, 2699 al 2702, 2706 al 2714 del Código Civil en vigor en el Estado de Tabasco, éste se obliga a:

- No subarrendar, ceder ni traspasar en todo o parte el bien inmueble objeto de este documento, así como a no ceder, gravar o enajenar en forma alguna sus derechos y obligaciones que se derivan de este contrato, salvo autorización por escrito que al efecto otorgue el "ARRENDADOR", en cuyo caso el "ARRENDATARIO" desde este momento se compromete a no hacerlo bajo condiciones que lleguen a impedir o limitar los derechos del "ARRENDADOR".
- A devolver el bien inmueble arrendado en las mismas condiciones físicas que lo recibió, dentro de lo razonablemente posible.
- Las Obras, Modificaciones e Instalaciones Físicas que se lleguen a cabo en el bien inmueble arrendado, se quedará en beneficio del arrendador.
- A cubrir los pagos por los servicios de energía eléctrica, agua potable y teléfonos que se generen durante el uso y aprovechamiento del Inmueble.
- De la misma manera, deja a salvo al "ARRENDADOR" de cualquier posible reclamación que por causa imputable al "ARRENDATARIO" se hiciera con motivo de la celebración del presente contrato.



**SIXTA. OBLIGACIONES DE "EL ARRENDADOR".**

El "ARRENDADOR" deberá cumplir con las obligaciones que le imponen los artículos del 2677 al 2688, 2724 y demás relativos aplicables del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco; así mismo, se obliga a no ceder, traspasar o enajenar de algún modo en todo o en partes el bien inmueble arrendado, así como a no ceder, gravar o enajenar en forma alguna sus derechos y obligaciones que se derivan de este contrato, durante el tiempo que permanezca vigente el mismo.

De la misma manera, deja a salvo al "ARRENDATARIO" de cualquier posible reclamación que por causa imputable al "ARRENDADOR" se hiciera con motivo de la celebración del presente contrato.

**SÉPTIMA. RESCISIÓN, SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN.**

Las partes acuerdan que el presente contrato podrá rescindirse unilateralmente por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este ~~presente contrato~~ <sup>presente contrato</sup>.

Así mismo, el "ARRENDATARIO" sin responsabilidad alguna podrá suspender temporalmente e inclusive dar por terminado anticipadamente el presente contrato en términos de las Cláusulas SEGUNDA y TERCERA del mismo, lo cual comunicará por escrito al "ARRENDADOR", en el entendido que de darse este supuesto el arrendatario cubrirá el importe equivalente a un mes de renta como pago compensatorio.

El "ARRENDADOR" sin responsabilidad alguna podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las cláusulas Tercera párrafo segundo Declaraciones 2.5 y por no cumplir con la Cláusula Quinta inciso d).

**OCTAVA.- PRÓRROGA**

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se podrá prorrogar por el tiempo en que las Partes convengan la continuidad en la ocupación del INMUEBLE objeto del mismo por el tiempo que convencionalmente determinen.

**NOVENA.- DEVOLUCIÓN DEL "INMUEBLE".**

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, se compromete a entregar desocupado totalmente el bien inmueble arrendado al concluir el arrendamiento, considerándose en ello la barda divisoria existente actualmente y en su caso ejercerán las acciones que le correspondan tratándose de acuerdo a sus funciones a efecto de permitir el libre acceso al inmueble arrendado.

**DÉCIMA.- REPRESENTACIÓN COMÚN.**

"EL ARRENDADOR" convienen en designar como su Representante Común para todo lo relativo a este contrato, a la señora **ESTELA MARÍA FERNÁNDEZ DÍAZ**, a quien autorizan para recibir el importe total del arrendamiento y que el mismo sea efectuado a su nombre y no de manera individual por cada copropietario.

**DÉCIMA PRIMERA. CONSENTIMIENTO.**

Las partes que Intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

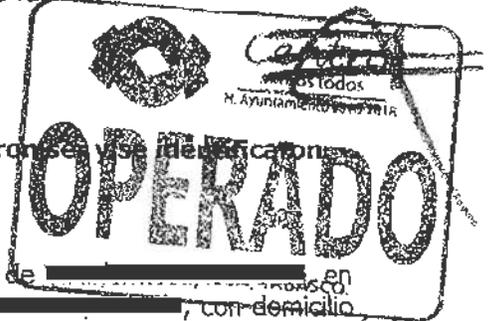
**DECIMA SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Las partes manifiestan su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco; y demás leyes y reglamentos relativos aplicables, por lo que para la Interpretación, ejecución y controversias que se originen con motivos del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes con

residencia en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y por lo tanto renuncian al fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**GENERALES DEL "ARRENDADOR"**

Los comparecientes arrendadores por sus generales dijeron que se identificaron en los siguientes términos:



a) La señora **ESTELA MARÍA FERNÁNDEZ DÍAZ**, originaria de [redacted], en donde nació el [redacted], con domicilio en la [redacted] de la Colonia [redacted], dedicada a las labores del hogar, con Registro Federal de Contribuyentes [redacted], al corriente en el pago del Impuesto, sin acreditarlo, con Clave Única de Registro de Población [redacted], e identificándose con su credencial para votar con fotografía con número de folio [redacted], expedida por el Instituto Federal Electoral.

b) La señora **SILVIA MARÍA FERNÁNDEZ DÍAZ**, originaria de [redacted], en donde nació el [redacted], con domicilio en la Calle [redacted] número [redacted] Ciudad, dedicada a las labores del hogar, con Registro Federal de Contribuyentes [redacted], al corriente en el pago del Impuesto, sin acreditarlo, con Clave Única de Registro de Población [redacted], identificándose con su credencial para votar con fotografía con clave de elector [redacted] Número de Folio [redacted], expedida por el Instituto Nacional Electoral.

c) La señora **VIRGINIA FERNÁNDEZ DÍAZ**, originaria de [redacted], en donde nació el [redacted], con domicilio en la Calle [redacted] número [redacted] Contador Público, con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin acreditarlo, con Clave Única de Registro de Población [redacted] tres- [redacted], identificándose con su credencial para votar con fotografía con clave de elector [redacted], Número de Folio [redacted], expedida por el Instituto Nacional Electoral.

d) El señor **FERNANDO FERNÁNDEZ DÍAZ** originario de [redacted], en donde nació el [redacted], con domicilio en la Calle [redacted] número [redacted] de la Colonia [redacted], con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] al corriente en el pago del Impuesto, sin acreditarlo, con Clave Única de Registro de Población [redacted] cinco identificándose con su credencial para votar con fotografía con Clave de Elector [redacted], Número de Folio [redacted], expedida por el Instituto Federal Electoral.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 02 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.

LAS PARTES

Por el "ARRENDATARIO"

Lic. Alejandro Brown Bocanegra  
Director de Administración  
R.F.C.: MCE850101MEA

Lic. Constantino Alonso Pérez Mari  
Tercer Regidor y Segundo Síndico de Hacienda

Por el "ARRENDADOR"

C. ESTÉLA MARÍA FERNÁNDEZ DÍAZ

C. SILVIA MARIA FERNÁNDEZ DÍAZ

C. VIRGINIA FERNÁNDEZ DÍAZ

C. FERNANDO FERNÁNDEZ DÍAZ

C. SILVIA MARÍA FERNÁNDEZ DÍAZ  
EN REPRESENTACIÓN DE LA C.  
MARÍA GRACIELA FERNÁNDEZ DÍAZ



POR EL AREA RESPONSABLE DEL INMUEBLE

*C. Nicolás Molinedo B-*  
**C. Nicolás Molinedo Bastar**  
Coordinador General de Servicios Municipales



TESTIGOS

*[Signature]*  
**Lic. Daniela Guadalupe Jiménez Torres**  
Titular de la Unidad Administrativa de la  
Coordinación General de Servicios Municipales.

*[Signature]*  
**Lic. Maritza Ocaña Martínez**  
Subdirectora de Control Financiero de La  
Dirección de Administración.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONTRATO CABI-027-2016, DE FECHA 02 DE ENERO DEL AÑO 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LOS CC. ESTELA MARÍA FERNÁNDEZ DÍAZ, SILVIA MARÍA FERNÁNDEZ DÍAZ, VIRGINIA FERNÁNDEZ DÍAZ, FERNANDO FERNÁNDEZ DÍAZ Y MARÍA GRACIELA FERNÁNDEZ DÍAZ, ESTA ÚLTIMA REPRESENTADA POR LA C. SILVIA MARÍA FERNÁNDEZ DÍAZ COMO COPROPIETARIOS, REPRESENTADOS POR LA C. ESTELA MARÍA FERNÁNDEZ DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, EL "ARRENDADOR" Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ARRENDATARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA,

[Redacted signature area with several black boxes and a signature]

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO  
DIRECCION DE FINANZAS  
SUBDIRECCION DE CATASTRO  
CEDULA CATASTRAL\*

Fecha de Modificación: 17/05/2016 02:05:18 p.m.

Fecha y hora de Impresión: 30 de agosto del 2017 10:53:25

IDENTIFICACION DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL: [REDACTED] TIPO PROPIETARIO: PARTICULAR  
NUMERO DE CUENTA: [REDACTED] TIPO DE PREDIO: URBANO  
PROPIETARIO: FERNANDEZ MORETT MANUEL R.

INFORMACION DEL PROPIETARIO

PROPIETARIO: FERNANDEZ MORETT MANUEL R.  
TIPO PROPIETARIO: PARTICULAR R.F.C./C.U.R.P. [REDACTED]  
CALLE: [REDACTED]

NUMERO: [REDACTED] INTERIOR: [REDACTED] CODIGO POSTAL: [REDACTED]  
FRACC., COL., POBLACION: [REDACTED]

UBICACION DEL PREDIO

CALLE: CALLE RIO GRIJALVA,  
NUMERO: 115 INTERIOR: [REDACTED] CODIGO POSTAL: 86060  
FRACC., COL., POBLACION: COL. CASA BLANCA, CD. VILLAHERMOSA, MUN. CENTRO

DATOS DEL PREDIO

ESTADO PREDIO:	VIGENTE	NIVEL CONSTRUCCION:	0
USO DEL PREDIO:	SIN CONSTRUCCION(BALDIOS)	VALOR TERRENO:	\$7,173,167.00
TIPO CONSTRUCCION:	SIN CONSTRUCCION	VALOR CONSTRUCCION:	\$0.00
ESTADO CONSERVACION:	NO ESPECIFICADO	VALOR CATASTRAL:	\$7,173,167.00
SUPERFICIE TERRENO:	8,461.52 M2		
SUPERFICIE CONSTRUCCION:	.00 M2		

COLINDANCIAS

INFORMACION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

NUMERO ESCRITURA: [REDACTED] FECHA ESCRITURA: 19/02/2013  
NUMERO DE REGISTRO: [REDACTED] NUMERO DEL PREDIO: [REDACTED]  
NUMERO DE FOLIO: [REDACTED] VOLUMEN: [REDACTED]  
TIPO DE ESCRITURA: PÚBLICA FOLIO REAL: [REDACTED]

SERVICIOS

- AGUA
- DRENAJE
- TELEFONO
- ALUMBRADO
- PAVIMENTACION
- BANQUETA

NOTAS

CON LOS DEMAS DATOS QUE SE COM.- DOMICILIO PARTICULAR DEL PROPIETARIO.- [REDACTED]

\*\*OFICIO: DOOTSM-SRYGU-0411-2016 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2016

Los espacios que se encuentran cubiertos, contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 3 fracción XIII, XXXIV, y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE

ALBERTO S. LESTRE ORIZA BARRIOS  
Subdirector de Catastro



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2014-2018  
DIRECCIÓN DE FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO  
DIRECCION DE FINANZAS  
SUBDIRECCION DE CATASTRO  
CEDULA CATASTRAL\*

Fecha de Modificación: 17/05/2016 02:05:18 p.m.

Fecha y hora de Impresión: 30 de agosto del 2017 10:53:25

IDENTIFICACION DEL PREDIO

NUMERO DE CUENTA: [REDACTED] TIPO PROPIETARIO: PARTICULAR  
CLAVE CATASTRAL: [REDACTED] TIPO DE PREDIO: URBANO  
PROPIETARIO: [REDACTED]

ANEXO. -COPROPIETARIOS

NOMBRE	DIRECCION	RFC	CURP	TIPO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	P



Los espacios que se encuentran cubiertos, contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 3 fracción XIII, XXXIV, y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

La Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 3 fracciones XIII y XXXIV, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, así como del Acta número CT/085/2017 de fecha 15 de septiembre de 2017, derivada de la Sesión Extraordinaria Octogésima Quinta del Comité de Transparencia de éste Sujeto Obligado, tiene la obligación de testar datos personales y confidenciales de las Cédulas Catastrales, mediante la cual se aprecia la superficie en donde se encuentra establecido el mercado público provisional José María Pino Suárez, tales como: Cédula Catastral, Número de Cuenta Catastral, Domicilio Particular, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.), Número de Escritura, Número de Registro, Número de Folio, Número de Predio, Volumen y Folio Real, constante de dos (02) fojas tamaño carta, escritas solo por su anverso. De igual manera, se testaron datos del Contrato de Arrendamiento (CABI-022-2017), constante de siete (07) fojas tamaño carta escritas solo por su anverso, tales como: Instrumento Público, Volumen, Nombre y Número del Notario Público, Número de Cuenta Predial, Lugar de Origen, Fecha de Nacimiento, Estado Civil, Domicilios Particulares, R.F.C., C.U.R.P., Número de Folio de la Credencial para Votar y Firma y Rúbrica de los propietarios (arrendadores) y del Contrato de Arrendamiento (CABI-023-2017), constante de nueve (09) fojas tamaño carta escritas solo por su anverso, testando los siguientes datos: Firma de los Copropietarios (arrendador), Instrumento Público, Volumen, Nombre y Número del Notario Público, Número de Cuenta Predial, Nombre de la Usufructuaria Fallecida, Lugar de Origen, Fecha de Nacimiento, Estado Civil, Domicilios Particulares, R.F.C., C.U.R.P. y Número de folio de la credencial para votar.

Titular del Área.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL CENTRO 2016-2018

Lic. Edgar Tomás Bahía  
Director de Finanzas

DIRECCIÓN DE  
FINANZAS

Clasifica.

M.D. José Roberto Núñez Romero  
Enlace de Transparencia



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".



OFICIO: DA/2710/2017  
 ASUNTO: Contestación de solicitud  
 OFICIO No. COTAIP/1448/2017  
 Expediente No.: COTAIP/501/2017  
 Folio PNT: 01326917

Villahermosa, Tabasco a 31 de agosto de 2017

Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez  
 Coordinadora de Transparencia y Acceso  
 a la Información Pública  
 Presente

En atención al oficio No. COTAIP/1448/2017, expediente No. COTAIP/501/2017, relativo a la solicitud de información presentada por quien dijo llamarse **Javier Arellano G.**, bajo número de folio 01326917, recibida via Plataforma Nacional de Transparencia, consistente en. "solicito información sobre el terreno en el que se encuentra cimentado el Mercado Público Provisional José Ma. Pino Suárez. Que comprende Tamaño del terreno, Costo de inversión, Si se paga renta por el terreno o fue adquirido por el Gob. /Municipio, cuánto se pagó, contratos de compraventa/arrendamiento del terreno, visión misión. Por otra parte; -En la misma colonia en a partir de la Calle Río Teapa, dirección a Calle Río Mezcalapa, hasta Río Usumacinta hasta culminar en la estación de bombeo Central camionera. Durante su construcción del mercado provisional se perforó la calle 3 veces sobre Río Mezcalapa colocando tres tuberías grandes ¿Qué Fin tenía? ¿Costo/beneficio? ¿Están habilitadas? Durabilidad y garantía, Afectación ambiental. Gracias! ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic).

En este sentido, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos: 45, fracción II, 122, 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 4, 6, 17, 47, 50 fracción III, 130, 131, 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; envío a su Coordinación copia simple de los siguientes contratos de arrendamiento del terreno en comento en los cuales también se puede constatar la superficie del terreno y el monto estipulado por concepto de arrendamiento:

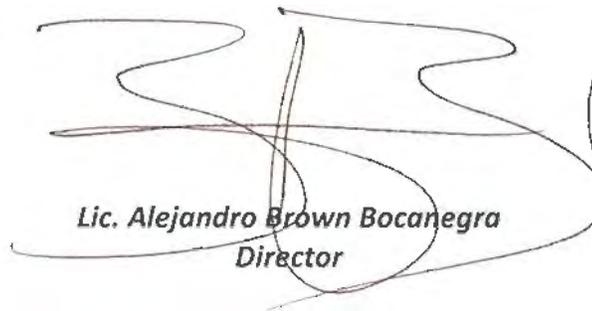
DOCUMENTO	COPIA QUE SE ENVÍA	DATOS PERSONALES TESTADOS
Contrato de Arrendamiento No. CABI-022-2017	Se envía copia simple sin testar y copia simple testada	Clave de elector y No. de folio de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, RFC, CURP, lugar de origen, fecha de nacimiento, estado civil, domicilio particular, firma y rúbrica del arrendador.
Contrato de Arrendamiento No. CABI-023-2017	Se envía copia simple sin testar y copia simple testada.	Nombre de la usufructuaria fallecida, domicilio de la representante de uno de los copropietarios, lugar de origen, fecha de nacimiento, ocupación, RFC, CURP, clave de elector, No. de folio de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, firma y rúbrica de cada uno de los copropietarios del inmueble (arrendador).

*Lo anterior, para aprobación de la versión pública por el Comité de Transparencia, los espacios testados contienen información confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.*

*En cuanto a la demás información requerida bajo número de folio PNT: 01326917, no se encuentra dentro de las atribuciones de la Dirección de Administración.*

*Sin otro particular, me es propicio la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.*

**Atentamente**



**Lic. Alejandro Brown Bocanegra**  
**Director**



*Cep: Lic. Gerardo Gaudiano Roviroso -Presidente Municipal de Centro -Para su Superior Conocimiento  
Archivo/Minutario*

Villahermosa, Tabasco., a 08 de Septiembre de 2017

Oficio Número: DOOTSM/6065/2017

ASUNTO: Requerimiento de Información por javier arellano g.

**Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez.**  
Coordinadora de Transparencia y Acceso  
A la Información Pública.  
**Presente.**

En atención al Oficio No.: COTAIP/1429/2017 de fecha 29 de agosto del año en curso, en el que comunica que se recibió a las quince horas con cuarenta y tres minutos del día veintiocho de agosto del año dos mil diecisiete, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX, la Solicitud de Acceso a la Información, relativa a:

**Expediente número:** COTAIP/501/2017  
**Folio PNT:** 01326917  
**Nombre del Interesado:** javier arellano g.

**Información solicitada:** "Solicito información sobre el terreno en el que se encuentra cimentado el Mercado Público Provisional José María Pino Suárez. Que comprende Tamaño del terreno, Costo de Inversión, Si se paga renta por el terreno o fue adquirido por el Gob. /Municipio, cuanto se pagó, contratos de compraventa/arrendamiento del terreno, visión y misión. Por otra parte; -En la misma colonia en a partir de la Calle Río Teapa, dirección a calle Río Mezcalapa, hasta Río Usumacinta hasta culminar en la estación de bombeo Central camionera. Durante su construcción del mercado provlsional se perforó la calle 3 veces sobre Río Mezcalapa colocando tres tuberías grandes ¿Qué Fin tenía? ¿Costo/beneficio? ¿Están Habilitadas? Durabilidad y Garantía, Afectación ambiental. Gracias! ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic).

**Informo:** Que después de haber revisado en los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, no se ha generado, gestionado o recibido ninguna información a la fecha, respecto de lo solicitado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. José Alfonso Tosca Juárez  
Director



- X C.c.p. - Lic. Gerardo Gaudiano Roviroso.- Presidente Municipal de Centro.- Presente.
- C.c.p.- Lic. Bernardo Membreño Cacep.- Jefe de la Unidad Jurídica y El Jefe de la Unidad de Transparencia de la DOOTSM.
- C.c.p.- Lic. Julissa del Carmen Sol de Dios.- Encargada de la Unidad de Atención Ciudadana de la DOOTSM.

Av. Paseo Talpa  
Tabasco 20000  
86035 Villahermosa, Tab



Centro  
somos todos  
H. Ayuntamiento 2016-2018

Dirección de Protección Ambiental  
y Desarrollo Sustentable

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**OFICIO: DPADS/970/2017**  
**ASUNTO: SOLICITUD DE**  
**INFORMACIÓN**

Villahermosa, Tabasco a 01 de septiembre de 2017

**LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ**  
**COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y**  
**ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**  
**PRESENTE:**

En respuesta a su oficio número **COTAIP/1447/2017**, expediente número **COTAIP/501/2017**, Folio PNT: **01326917** presentada por **Javier Arellano G**, donde me solicita información relativa a **"Solicito información sobre el terreno en el que se encuentra cimentado el Mercado Público Provisional José Ma. Pino Suarez. Que comprende, tamaño del terreno, costo de inversión, si se paga renta por el terreno o fue adquirido por el Gob./Municipio, cuánto se pagó, contratos de compraventa/arrendamiento del terreno, visión y misión. Por otra parte; -En la misma colonia en a partir de la Calle Río Teapa, dirección a Calle Río Mezcalapa, hasta Río Usumacinta hasta culminar en la estación de bombeo Central camionera. Durante su construcción del mercado provisional se perforó la calle 3 veces sobre Río Mezcalapa colocando tres tuberías grandes ¿Qué fin tenía? ¿Costo/beneficio/? ¿Están Habilitadas? Durabilidad y Garantía, Afectación ambiental. Gracias!"** recibido en esta Dirección con fecha 29 de agosto de 2017, me permito informarle al respecto que:

**No se ha generado ni adquirido manifiesto de impacto ambiental por parte de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.**

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.



**ATENTAMENTE**  
**"CENTRO SOMOS TODOS"**



**ING. ANTONIO JAVIER GARCÍA LINARES**  
**DIRECTOR**

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN**  
**AMBIENTAL Y DESARROLLO**  
**SUSTENTABLE**

Av. Paseo Tabasco 1401,  
Tabasco 2000,  
86035 Villahermosa, Tab.

Tel. 01 (993) 10 32 32  
www.villahermosa.gob.mx

Para un mejor municipio